RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2016

16-04-136.- Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **jueves 25 de febrero de 2016.**

16-04-137.- Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **jueves 03 de marzo de 2016,** con la **abstención** de los miembros no asistentes a ésta.

16-04-138.- Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **jueves 10 de marzo de 2016,** con la **abstención** del Ph.D. David Matamoros Camposano por encontrarse ausente.

16-04-139.- Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **martes 15 de marzo de 2016,** con la **abstención** del Ph.D. David Matamoros Camposano por encontrarse ausente.

16-04-140.- AUTORIZAR al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc. salir en *Comisión de Servicios al exterior* los días 14 y 15 de abril de 2016 a la ciudad de Bogotá-Colombia; por estar convocado como Rector de la Institución y como Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador, a la ***Reunión del XIV Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano, CUIB***, con espacio previsto para la firma de Acuerdos Marco de adhesión a la Alianza para la Movilidad Académica; evento preparatorio de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, ocasión para presentar las propuestas de las Universidades; los gastos íntegramente serán sufragados por las organizaciones: Espacio Iberoamericano del Conocimiento y la Asociación Colombiana de Universidades, ASCÚN.

16-04-141.- ***1º.) CONOCER y APROBAR una a una las Recomendaciones de la Comisión de Docencia****, sesión del sábado 12 de abril de 2016, contenidas en el anexo (07 fjs. simples) del* ***Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0011-O*** *del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión antes referida; enumeradas con las siglas siguientes:*

C-Doc-2016-098.- Aprobación de las Actas Digitales de Comisión de Docencia.

APROBAR las **actas digitales** de las sesiones de **Comisión de Docencia** de los días **viernes 11 y lunes 14 de marzo de 2016**.

C-Doc-2016-099.- Convalidación del Sr. WILLIAM OSCAR RUÍZ VERGARA.

Considerando la resolución **R-CD-FCSH-0362-2016** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada al **Sr. William Oscar Ruíz Vergara,** matrícula No**.** 201113989 para continuar con las materias de la carrera Licenciatura en Turismo, de acuerdo al siguiente cuadro**:**

Hochschule Bremenen Alemania		Licenciatura en Turismo		
Materia Aprobada	**Código**	**Materia a Convalidar**	**Código**	**Calificación**
Deutsch als Fremdschache A	8664	**Alemán I**	CELEX00281	8.00

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2016-100.- Convalidación de la Srta. VERÓNICA LISSETTE PAREDES PASACA.

Considerando la resolución **CD-MAR-014-2016** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la validación por conocimientos a la **Srta. Verónica Lissette Paredes Pasaca,** matrícula No**.** 200717817 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería en Acuicultura, de acuerdo al siguiente cuadro**:**

Materia a Convalidar	Código	Calificación
Administración de empresas Acuícolas	FMAR04630	8.40
Bioestadística	FMAR01701	6.7

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2016-101.- Convalidación del Sr. JOSÉ HERNÁN HERRERA GARCÍA.

Considerando la resolución **CD-MAR-015-2016** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la validación por conocimientos al Sr. **Sr. José Hernán Herrera García,** matrícula No**.** 200534816 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería de Acuicultura, de acuerdo al siguiente cuadro**:**

Materia a Convalidar	Código	Calificación
Microbiología	FMAR03749	7.40
Bioestadística	FMAR01701	6.7

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2016-102.- Convalidación del Sr. NELSON STALIN GUAMÁN MAJI.

Considerando la resolución **FICT-CD-025-2016** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada al **Sr. Nelson Stalin Guamán Maji**, matrícula No. 200704898 para continuar con las materias de la carrera Ingeniería en Geología, de acuerdo al siguiente cuadro**:**

		Ingeniería en Logística y Transporte		
Materia Aprobada	**Código**	**Materia a Convalidar**	**Código**	**Calificación**
Mecánica de Suelos I	FICT02881	**Mecánica de Suelos**	FICT02923	7.00
Mecánica de Suelos II	FICT02923			

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2016-103.- Convalidación de la Srta. MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ QUEZADA.

Considerando la resolución **CD.ESPAE.27.2015** del Consejo Directivo de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada a la **Srta. María José Vásquez Quezada,** matrícula No**.** 0104443916 para continuar con las materias de la carrera de la Maestría en Gerencia Hospitalaria, de acuerdo al siguiente cuadro**:**

Materia Aprobada	**Código**	**Materia a Convalidar**	**Código**	**Calificación**
Responsabilidad Social Empresarial	ESPAE001289	Responsabilidad Social y Ética	ESPAE001776	8.80

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2016-104.- Admisión del Sr. EDWARD MARCEL RIVAS HIDALGO a la carrera Licenciatura de Turismo de la ESPOL.

Considerando el informe de la Oficina de Admisión de ESPOL, respecto a la convalidación de materias de ingreso aprobadas en la Universidad de Guayaquil de la carrera Turismo y Hotelería, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico: **AUTORIZAR el** ingreso a la carrera de Licenciatura de Turismo de la ESPOL al **Sr. Edward Marcel Rivas Hidalgo**. La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la creación de matrícula para el I Término Académico 2016-2017.

C-Doc-2016-105.- Admisión de la Srta. MARÍA JOSÉ MOSCOSO QUIJIJE a la carrera Licenciatura de Turismo de la ESPOL.

Considerando el informe de la Oficina de Admisión de ESPOL, respecto a la convalidación de materias de ingreso aprobadas en el Instituto Tecnológico Espíritu Santo de la carrera Turismo, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico: **AUTORIZAR** el ingreso a la carrera de Licenciatura de Turismo de la ESPOL a la **Srta. María José Moscoso Quijije**. La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la creación de matrícula para el I Término Académico 2016-2017.

C-Doc-2016-106.- Admisión del Sr. JUAN CARLOS QUINTERO ORTIZ a la carrera Ingeniería en Ciencias Computacionales de la ESPOL.

Considerando el informe de la Oficina de Admisión de ESPOL, respecto a la convalidación de materias de ingreso aprobadas en la Universidad Politécnica Salesiana de la carrera Ingeniería Electrónica, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico: **AUTORIZAR el** ingreso a la carrera de Ingeniería en Ciencias Computacionales de la ESPOL al **Sr. Juan Carlos Quintero Ortiz**. La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la creación de matrícula para el I Término Académico 2016-2017.

C-Doc-2016-107.- Admisión del Sr. EDGAR DAVID BRONCANO CHAVEZ a la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la ESPOL.

Considerando el informe de la Oficina de Admisión de ESPOL, respecto a la convalidación de materias de ingreso aprobadas en la Universidad de Guayaquil de la carrera Ingeniería Agronómica, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico: **AUTORIZAR el** ingreso a la carrera de Ingeniería Agrícola y Biológica de la ESPOL al **Sr. Edgar David Broncano Chávez**. La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la creación de matrícula para el I Término Académico 2016-2017.

C-Doc-2016-108.- Admisión del Sr. ROMMEL RUBÉN ROMERO COLOMA a la carrera Licenciatura de Turismo de la ESPOL.

Considerando el informe de la Oficina de Admisión de ESPOL, respecto a la convalidación de materias de ingreso aprobadas en el Tecnológico Espíritu Santo de la carrera Turismo con mención en Tráfico Aéreo y Transporte Turístico, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

RECOMENDAR al Consejo Politécnico: **AUTORIZAR el** ingreso a la carrera de Licenciatura de Turismo de la ESPOL al **Sr. Rommel Rubén Romero Coloma**. La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la creación de matrícula para el I Término Académico 2016-2017.

2º.) **CONOCER la Recomendación:**

C-Doc-2016-114.- Informe final de estudios doctorales realizados por el Econ. FEDERICO FRANCISCO BOCCA RUIZ, Ph.D.

CONOCER el informe final del **Econ. Federico Francisco Bocca Ruiz, Ph.D.,** Profesor de la ESPOL, quien realizó sus estudios doctorales en Tulane University obteniendo el Título de Doctor en Philosophy in Businness, el mismo que culminó e1 12 de febrero de 2016, según informe adjunto presentado en el **Oficio Nro. ESPOL-RE-OFC-0204-2016** de fecha 21 de marzo de 2016, suscrito por la M.Sc. Silvia Patricia Bustamante Ruíz, Gerente de la Gerencia de Relaciones Internacionales.

3º.) **CONOCER y TRASLADAR para revisión del Rector, la Recomendación:**

C-Doc-2016-111.- **Negación de Ayuda Económica institucional para que el ING. GUILLERMO MUÑOZ VILLA realice sus estudios de maestría.**

4º.) **CONOCER y APROBAR mediante Resolución individual las Recomendaciones:**

C-Doc-2016-109.- **Aprobación de creación de código y syllabus de la Materia Transversal INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL de la Facultad Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.**

C-Doc-2016-110.- **Aprobación de las Reglas de Transición para la Materia Transversal INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL de la Facultad Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.**

C-Doc-2016-112.- **Aprobación de la solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, respecto a la Revisión del área de asignación de la carga del Coordinador de Pasantías Estudiantiles por Carrera.**

C-Doc-2016-113.- **Aprobación de designación como Profesores Honorarios de la Facultad Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

C-Doc-2016-115.- **Aprobación de la Solicitud de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, para que la aprobación de la materia SISTEMAS DISTRIBUIDOS (FIEC05546), sea considerada optativa para las tres orientaciones de Ingeniería en Ciencias Computacionales.**

16-04-142.-APROBAR el **Syllabus** de la **Materia Transversal INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL de la Facultad Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.** Syllabus que está subido en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Una vez aprobado el syllabus, la Secretaria Técnica Académica creará el código respectivo de la materia; en atención a la **Resolución CD-FCNM-16-031** del Consejo Directivo de la FCNM, acordada mediante la ***Recomendación C-Doc-2016-109*** *de la* ***Comisión de Docencia****, sesión del martes 12 de abril de 2016, contenida en el anexo (07 fjs. simples) del* ***Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0011-O*** *del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la mencionada Comisión asesora.*

16-04-143.-Aprobar las **Reglas de Transición** de la Materia Transversal **Introducción a la Gestión Ambiental de la Facultad Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM;** en atención a la **Resolución CD-FCNM-16-031** del Consejo Directivo de la FCNM; y acordadas mediante la **Recomendación C-Doc-2016-110** por la **Comisión de Docencia**, sesión del martes 12 de abril de 2016, contenida en el anexo (07 fjs. simples) del **Oficio Nro. Espol-C-Doc-2016-0011-0** del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la mencionada Comisión asesora. Reglas que se transcriben a continuación:

1. Que la materia Introducción a la Gestión Ambiental se convalide con la materia Ecología y Educación Ambiental.
2. Todo estudiante que haya perdido carrera por la materia Ecología y Educación Ambiental hasta el Segundo Término 2015-2016, mantiene el estado y no podrá solicitar cambio a ninguna otra carrera que se dicte en la institución puesto que es una materia transversal que se encuentra en todas las mallas curriculares.
3. Para los estudiantes que hayan reprobado Ecología y Educación Ambiental un máximo de dos veces, y no se le haya negado tercera matrícula hasta el II Termino 2015-2016, la nueva materia se considerará como tomada por primera vez.

16-04-144.-ENCARGAR al Rector presentar un informe al Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, referente a la ***solicitud de Ayuda Económica Institucional*** a favor de **GUILLERMO JAVIER MUÑOZ VILLA, Ing.,** Profesor Invitado de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para que realice sus estudios de Maestría en Ingeniería Estructural y Geotecnia en la Pontificia Universidad Católica de Chile; en atención de la ***Recomendación C-Doc-2016-111*** *acordada por la* ***Comisión de Docencia****, en sesión del martes 12 de abril de 2016, contenida en el anexo (07 fjs. simples) del* ***Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0011-O*** *del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la mencionada Comisión asesora.*

16-04-145.-APROBAR la solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, respecto a la Revisión del Área de asignación de la ***Carga de Coordinador de Pasantías Estudiantiles por Carrera, a partir del I Término 2016-2017;*** en atención del **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-SUBDEC-2016-0044-O** del 10 de marzo de 2016, suscrito por Alicia Guerrero Montenegro, M.Sc., Subdecana de la FCSH; referente a que revisada la Plataforma de Evaluación Integral Docente, observó que esta Carga se encuentra en el *Área de Docencia*; y que por la naturaleza de las actividades de ese cargo, sugiere que esté enmarcada en el *Área de Vinculación;* permitiendo que los porcentajes de ponderación reflejen de forma más efectiva la Carga Real del Coordinador, separando así la Gestión Administrativa de la Docencia; reasignación acogida mediante ***Recomendación C-Doc-2016-112*** *de la* ***Comisión de Docencia****, sesión del martes 12 de abril de 2016, contenida en el anexo (07 fjs. simples) del* ***Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0011-O*** *del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la mencionada Comisión asesora.*

16-04-146.-DESIGNAR como **PROFESORES HONORARIOS** y **APROBAR su contratación** para la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; **correspondiente al I Término Académico 2016-2017;** en consideración a la **Resolución CD-2016-23-03-33** del Consejo Directivo de la FIMCP; acogida en la ***Recomendación C-Doc-2016-113*** *por la* ***Comisión de Docencia****, sesión del martes 12 de abril de 2016, contenida en el anexo (07 fjs. simples) del* ***Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0011-O*** *del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la mencionada Comisión asesora; de acuerdo al* cuadro siguiente:

CUADRO DE CONTRATACIONES DE PROFESORES HONORARIOS DE LA FIMCP

Cevallos Bravo Nelson 1300582440	TC 40 horas dedicación	ICHE02659 ADMINIST. DE EMPR. Y RR.HH. ICHE00448 ADMINIST.DE EMPRESAS. FIMP05462 ESTRATEGIA COMPETITIVA	Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. Participación en actividades de Calidad, evaluac. y acreditac. y revisión curricular; Consejero Académico; Tutoría de Prácticas	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Félix Navarrete Jorge Eduardo 0901427908	TP 8 horas dedicación	FIMP03947 MANT.INDUSTRIAL FIMP01354 MOTORES DE COMBUSTION INTERNA	Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. Partic. En actividades de Calidad, evaluac. y acreditac. y revisión curricular;	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Guerrero Macías Gustavo 0900139528	TP 19 horas dedicación	FIMP06254 FORMULAC. Y EVAL.DE PROYECTOS FIMP08730 ADMINIST. FINANCIERA Y CONTROL DE COSTOS	Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. Partic. En actividades de Calidad, evaluac. y acreditac.y revisión curricular; Apoyo a la Acreditación Internacional. Consejero Académico	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Eduardo Orcés Pareja 0903301901	TP 19 horas dedicación	FMP03905 SISTEMAS DE CONTROL FIMP03889 MECÁNICA DE MAQUINARIAS II P-1	Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. Participación en actividades de Calidad, evaluación y acreditación y revisión curricular; Consejero Académico	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Rivadeneira Pazmiño Eduardo 0900655770	TP 19 horas dedicación	FIMP01305 TERMODINAMICA II – TECNOLOGÍA DE DE GENERACIÓN DE VAPOR	Apoyo a la acreditación Internacional; Asistencia y partic. En reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. Partic. en actividades de Calidad, evaluac. y acreditac .y revisión curricular; Consejero Académico;	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Serrano Valarezo Omar Augusto 0903182301	TP 19 horas dedicación	FIMP03921 MATERIALES DE INGENIERÍA FIMP02378 SOLDADURA	Curso de Postgrado de Maestría en Ciencias; Coordinador para la elaboración de exámenes de fin de carrera; Apoyo a la Acreditación Internacional; Asist y partic. En reuniones y/o activ. Programadas por la Unidad Académica. Partic. En actividades de Calidad, evaluac. y acreditac. y revisión curricular; Consejero Académico	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Tapia Quincha Marcos 1200557419	TC 40 horas dedicación	FIMP01271 DINAMICA FIMP08805 MATERIA INTEGRADORA IAPI	Director de un proyecto de vinculación con la sociedad; Responsable de proyecto o actividad. Institucional. Asist y partic. En reuniones y/o activ. Programadas por la Unidad Académica. Partic. En actividades de Calidad, evaluac. y acreditac. y revisión curricular; Consejero Académico	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Alfredo Torres González 0900062274	TP 4 horas clase	FIMP01404 MECÁNICA DE SOLIDOS I	Asistencia y participación en reuniones y/o actividades de calidad, evaluac. y acreditac. y revisión Curricular;	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017
Wiesner Falconi Ignacio 0900731043	TP 6 horas clase	FIMP02360 TRATAMIENTOS TÉRMICOS FIMP02352 FUNDICIÓN	Apoyo a la acreditac. ABET; Asistencia y participación en reuniones y/o actividades de calidad, evaluac. y acreditac. y revis. Curricular; Consejero Académico- tutorías de prácticas	1 de Abril-2016 10 de marzo 2017

- CONTRATACIÓN COMO **TIEMPO COMPLETO** DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2016-2017-**40 HORAS**
- CONTRATACIÓN COMO **TIEMPO PARCIAL** DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2016-2017-**19 HORAS**
- CONTRATACIÓN COMO **TIEMPO PARCIAL** DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2016-2017-**4 HORAS**
- CONTRATACIÓN COMO **TIEMPO PARCIAL** DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2016-2017-**6 HORAS**
- CONTRATACIÓN COMO **TIEMPO PARCIAL** DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2016-2017-**8 HORAS**

16-04-147.-APROBAR: 1°) que la materia **SISTEMAS DISTRIBUIDOS (FIEC05546)**, sea considerada optativa para las tres orientaciones de la Carrera Ingeniería en Ciencias Computacionales a partir del I Término Académico 2016-2017, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC; y, **2°)** que los Prerrequisitos sean similares a los que dicha materia tiene actualmente en Ingeniería en Telemática, esto es Redes de Computadores (FIEC04705), y; Programación Orientada a Objetos (FIEC04622); en atención a la **Resolución 2016-082** del Consejo Directivo de la Unidad Académica, adoptada mediante consulta el 10 de marzo de 2016; acogida mediante ***Recomendación C-Doc-2016-115*** *de la* ***Comisión de Docencia****, sesión del martes 12 de abril del año en curso, contenida en el anexo (07 fjs. simples) del* ***Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0011-O*** *del 13 de abril del año en curso; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la mencionada Comisión asesora.*

<u>16-04-148</u>. -CONOCER y **APROBAR** la Lista de estudiantes aprobados en el Curso de Nivelación de Carrera 2S-2015 por primera vez y Repetidores (570 estudiantes), y; Exonerados 2016 (55 estudiantes); contenida en el anexo (03 fjs. simples) del **Oficio Nro. <u>ESPOL-OAE-2016-18</u>** del 13 de abril de 2016, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica, por Guillermo Baquerizo Palma, Mg., Director de la Oficina de Admisiones, Subrogante; según el detalle del cuadro siguiente:

2 SEMESTRE - 2015

Carrera	AREA	FACULTAD	REGISTRADOS 1S-2015 (PRIMERA VEZ)	ESTUDIANTES APROBADOS (PRIMERA VEZ) 2S-2015	% APROBACIÓN 2S-2015 (PRIMERA VEZ)	REGISTRADOS 2S-2015 (REPETIDORES)	ESTUDIANTES APROBADOS 2S-2015 (REPETIDORES)	% APROBACIÓN 2S-2015 (REPETIDORES)	TOTAL REGISTRADOS 2S-2015	TOTAL ESTUDIANTES APROBADOS 2S-2015	% APROBACIÓN TOTAL 2S-2015	EXONERADOS	TOTAL ESTUDIANTES QUE INGRESAN A TÉRMINO DE ESPOL 1S-2016
Ingeniería en Acuicultura	AGRICOLA	FACULTAD DE INGENIERIA MARITIMA, CIENCIAS BIOLOGICAS, OCEANICAS Y RECURSOS NATURALES	32	2	6%	18	1	6%	50	3	6%		3
Ingeniería Agrícola y Biológica	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA	48	0	0%	48	3	6%	96	3	3%	3	6
Biología	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA	32	0	0%	24	9	38%	56	9	16%		9
Ingeniería en Alimentos	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE ING MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCION	63	3	5%	39	17	44%	102	20	20%	2	22
Ingeniería Civil	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	84	24	29%	25	20	80%	109	44	40%	2	46
Ingeniería Naval	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA MARITIMA, CIENCIAS BIOLOGICAS, OCEANICAS Y RECURSOS NATURALES	66	5	8%	52	21	40%	118	26	22%		26
Ingeniería en Geología	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	48	0	0%	46	14	30%	94	14	15%	3	17
Ingeniería en Minas	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	52	3	6%	33	13	39%	85	16	19%	1	17
Ingeniería en Ciencias Computacionales	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	162	11	7%	86	35	41%	248	46	19%	8	54
Ing. Eléctrica esp. Electrónica Industrial	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	73	7	10%	43	18	42%	116	25	22%	3	28
Ingeniería en Estadística Informática	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	36	0	0%	57	10	18%	93	10	11%	1	11
Ingeniería Industrial	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE ING MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCION	81	4	5%	38	8	21%	119	12	10%	5	17
Ingeniería Mecánica	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE ING MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCION	98	10	10%	29	15	52%	127	25	20%	5	30
Ingeniería en Logística y Transporte	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	59	1	2%	50	12	24%	109	13	12%	2	15
Ingeniería de Petróleos	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN	54	10	19%	33	20	61%	87	30	34%		30

		CIENCIAS DE LA TIERRA											
Ingeniería Eléctrica esp. Potencia	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	81	8	10%	42	15	36%	123	23	19%	4	27
Ingeniería Oceánica	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA MARITIMA, CIENCIAS BIOLOGICAS, OCEANICAS Y RECURSOS NATURALES	35	3	9%	35	8	23%	70	11	16%	1	12
Ingeniería Química	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	81	5	6%	50	21	42%	131	26	20%	6	32
Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	160	13	8%	92	38	41%	252	51	20%	3	54
Ingeniería en Telemática	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	75	2	3%	78	27	35%	153	29	19%	2	31
Licenciatura en Diseño Gráfico y Publicitario	ARTE	ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN	35	15	43%	10	6	60%	45	21	47%	1	22
Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual	ARTE	ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN	31	15	48%	3	3	100%	34	18	53%	1	19
Licenciatura en Turismo	SERVICIOS	FACULTAD DE INGENIERIA MARITIMA, CIENCIAS BIOLOGICAS, OCEANICAS Y RECURSOS NATURALES	52	25	48%	6	5	83%	58	30	52%		30
Ingeniería en Negocios Internacionales	EDUCACION COMERCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS			0%			0%	0	0	0%		0
Ingeniería en Auditoria y Contaduría Pública Autorizada	EDUCACION COMERCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	55	0	0%	27	10	37%	82	10	12%	1	11
Economía	EDUCACION COMERCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS	61	5	8%	20	16	80%	81	21	26%		21
Ingeniería Comercial	EDUCACION COMERCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS	63	1	2%	25	15	60%	88	16	18%		16
Licenciatura en Nutrición	SALUD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA	33	10	30%	3	0	0%	36	10	28%		10
Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos	CIENCIAS E INGENIERIAS	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION				44	8	18%	44	8	18%	1	9
TOTAL			**1750**	**182**	**10%**	**1056**	**388**	**37%**	**2806**	**570**	**20%**	**55**	**625**

16-04-149.-APROBAR *las* REFORMAS al *Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311,* propuesta elaborada por el Rector, Vicerrectora Académica y la Decana de Postgrado; *contenida en el* **Oficio Nro. ESPOL-VRA-2016-0092-O**, del 13 de abril de 2016, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Vicerrectora Académica, Subrogante; referente a la revisión y actualización de requisitos para ingresar a la ESPOL como Profesores Titulares Auxiliares, Agregados y Principales; modificar las Disposiciones Transitorias segunda y novena; modificación en aplicación de la **Resolución RPC-SE-03-No.005-2016,** del 22 de marzo de 2016 expedida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, CES, que reformó el Reglamento de Carrera y

Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES/CES; *versión final del cuerpo reglamentario interno que se reproduce a continuación:*

EL H. CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR

POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República organiza el Sistema de Educación Superior que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: Son derechos de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de Profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior - CES, el 31 de octubre de 2012, y reconsiderada mediante resolución Nro. RPC-SO-038-No.266-2012, adoptada en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del CES, el 07 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 08 de noviembre de 2012, el cual fue reformado mediante Resoluciones Nro. RPC-SO- 20-197-2013, adoptada en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 29 de mayo del 2013, RPC-SO-023-No.239-2013, adoptada en el Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 19 de Junio del 2013, RPC-SO-037-No.382-2013, adoptada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 25 de Septiembre del 2013; y, RPC-SO-03-No.033-2014, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 22 de enero de 2014; y, RPC-SO-20-Nro. 215-2014, adoptada en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior desarrollada el 28 de Mayo de 2014;

Que, el artículo 75 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral determina que el personal académico está conformado por docentes-investigadores, cuyo ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, prestación de servicios y de vínculos con la sociedad, si su horario lo permitiera; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto de la ESPOL, Resuelve expedir el siguiente:

4311

REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR

DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del Profesor de la ESPOL, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Art. 2.- Ámbito.- El presente Reglamento se aplica a los Profesores que prestan sus servicios en la ESPOL. Se observará además todo lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dictado por el Consejo de Educación Superior - CES, el mismo que prevalecerá en caso de contradicción.

Art. 3.- Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los Profesores titulares y no titulares de la ESPOL.

El personal administrativo y técnico docente no forman parte del personal académico.

Los Profesores no titulares, el personal administrativo y técnico docente no ingresan a la carrera y escalafón del Profesor de la ESPOL.

Art. 4.- Personal técnico docente.- Se define como personal técnico docente al servidor o trabajador de la ESPOL que cuente con título profesional, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica o tecnológica, y la investigación en humanidades o artes.

CAPÍTULO II

DEL PROFESOR DE LA ESPOL

Art. 5.- Tipos de Profesores.- Los Profesores de la ESPOL, son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el estatuto de la ESPOL y el presente Reglamento.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del Profesor y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del Profesor, se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

El ejercicio de la cátedra podrá combinarse con:

a) Investigación;
b) Actividades de dirección, gestión académica; y,
c) Actividades de vinculación con la sociedad.

En la distribución de la carga horaria se señalarán necesariamente las horas asignadas de: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica, según corresponda.

Los Profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia.

Art. 6.- Actividades de docencia.- Son aquellas que se encuentran detalladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Docencia.

Art. 7.- Actividades de investigación.- Son aquellas que se encuentran detalladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Investigación.

Art. 8.- Actividades de dirección o gestión académica.- Comprende:

1. El gobierno y la dirección de la ESPOL;
2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
3. La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales;
4. El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, director editorial o revisor de una revista indexada, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del Profesor;
5. El ejercicio como representante de los Profesores de las distintas Facultades y unidades académicas ante el Consejo Politécnico;
6. El diseño de carreras y programas de estudios de grado y postgrado;
7. Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, los Comités Regionales de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
8. Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CEAACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
9. Ejercicio de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
10. Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
11. Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y,
12. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.

Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por este Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la LOSEP o del Código del Trabajo, según corresponda.

El Consejo Politécnico aprobará las demás actividades relacionadas con la carga de trabajo politécnico dentro del área de dirección y gestión.

Todo Profesor que tenga asignadas actividades de Dirección o Gestión Académica debe participar en la ejecución del POA de su unidad o centro de investigación.

Art. 9.- Actividades de vinculación con la sociedad.- Son las que se encuentran detalladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, y las que definan el Consejo

Politécnico, las cuales deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

Art. 10.- Del tiempo de dedicación.- Los miembros del personal académico de la ESPOL, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Art. 11.- Distribución del tiempo de dedicación del Profesor.- En la distribución del tiempo de dedicación del Profesor de la ESPOL, se observará lo siguiente:

11.1. El Profesor con dedicación a tiempo parcial deberá:

a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de: preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; y, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

11.2. El Profesor con dedicación a medio tiempo deberá:

a) Impartir 10 horas semanales de clase; y,
b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de: preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; y, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

11.3. El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá:

1. Impartir al menos 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
2. Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de: preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; y, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

11.4. El Profesor a tiempo completo para completar las 40 horas semanales podrá dedicar hasta:

a) 31 horas semanales a las actividades de investigación;
b) 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los coordinadores de carreras o programas podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica;
c) 10 horas semanales a las actividades de vinculación.

El Profesor a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado, de conformidad con las normas de la LOSEP y del Código del Trabajo respectivamente.

La distribución de la carga de las actividades definidas en los literales anteriores será aprobada en el Consejo Politécnico en concordancia con las disposiciones del documento *"Carga de Trabajo Politécnico".*

11.5. Para el rector o rectora y vicerrector o vicerrectora de la ESPOL, se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales como máximo 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.

11.6. Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía de la ESPOL, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación se les reconocerá hasta 12 horas de actividades de investigación.

Las autoridades de la ESPOL, no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la LOSEP y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades de los Profesores de la ESPOL.

Art. 12.- Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del Profesor, podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.

TÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PROFESOR DE LA ESPOL

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SU SELECCIÓN

Art. 13.- Creación y supresión de puestos.- La creación y supresión de puestos de Profesor titular corresponde al Consejo Politécnico y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de la máxima autoridad institucional o de la unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Para la contratación de Profesores no titulares se requerirá la autorización del Rector.

Art. 14.- De la selección del personal académico de la ESPOL.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como Profesor de la ESPOL, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigar del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, el presente Reglamento; así como la LOSEP y su reglamento en lo que fuere pertinente.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PROFESORES A LA ESPOL

Art. 15.- Requisitos generales para el ingreso.- El Profesor que ingrese a la Institución, deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como: experiencia, formación, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigar del Sistema de Educación Superior expedido por el CES y el presente Reglamento.

El (la) aspirante a integrarse como Profesor de la ESPOL deberá cumplir además con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la LOSEP, en lo que fuere pertinente.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Art. 16.- Requisitos para profesor titular auxiliar de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular auxiliar de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

2. El postulante que posea únicamente el grado académico de maestría basada en investigación, debe haberlo obtenido en alguna de las cien mejores universidades que constan en el ranking de Shanghai, institucional o del campo correspondiente;
3. Tener al menos tres publicaciones indexadas por Scopus u otro indexador de similar nivel; por lo menos una de ellas en los últimos cinco años; en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. No se validarán publicaciones indexadas en Scielo o Latin Index;
4. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,
5. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley orgánica de Educación Superior.

Los requisitos específicos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

Art. 17.- Requisitos para profesor titular agregado de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular agregado de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
2. El postulante que posea únicamente el grado académico de maestría basada en investigación, debe haberlo obtenido en alguna de las cien mejores universidades que constan en el ranking de Shanghai, institucional o del campo correspondiente;
3. Tener al menos tres años de experiencia como profesor en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
4. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados por Scopus u otro indexador de similar nivel; por lo menos una de ellas en los últimos cinco años; en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. No se validarán publicaciones indexadas en Scielo o Latin Index;
5. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje en la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos “cada período es de un año”, continuos o no. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno y Satisfactorio;
6. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con el correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas del curso;
7. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna. A efectos de demostrar suficiencia en un idioma diferente, la exposición se realizará en inglés, y en el caso de que tal idioma corresponda a su lengua materna, deberá presentar certificados que respalden su conocimiento en otro idioma;
9. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas del presente reglamento; y,
10. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 18.- Requisitos para profesor titular principal de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular principal de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos, deberá acreditar:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la senescyt con la leyenda de “Título de doctor o Ph.D. válido para el

ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;

2. Tener al menos cuatro años de experiencia como profesor en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados por Scopus u otro indexador de similar nivel, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años. No se validarán publicaciones indexadas en Scielo o Latin Index;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje en la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos "cada período es de un año", continuos o no. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno y Satisfactorio;
5. Haber realizado ciento veintidós horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas del curso;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años.
7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna. A efectos de demostrar suficiencia en un idioma diferente la exposición se realizará en inglés, y en el caso de que tal idioma corresponda a su lengua materna, deberá presentar certificados que respalden su conocimiento en otro idioma;
9. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,
10. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 19.- Requisitos para Profesor invitado de la ESPOL.- Además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional, empresarial o haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa doctoral, tener grado académico de doctorado (PhD. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones de investigación o educación superior que consten en la lista de Convocatoria Abierta elaborada por la SENESCYT al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la LOES; y,
3. Los demás requisitos que determine la ESPOL que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES.

Los Profesores invitados podrán tener vinculación contractual con la ESPOL o por intermedio de convenio interinstitucional (movilidad docente) o amparado en un proyecto de investigación. Las Unidades Académicas solicitarán a la Comisión de Docencia se califique y recomiende al Profesor como Profesor invitado al Consejo Politécnico para su aprobación.

Cuando la vinculación sea contractual con la ESPOL no podrá ser inferior a dos meses consecutivos, ni superar veinticuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción de los Profesores o investigadores residentes en el exterior, así como de Profesores de programas de doctorado y maestrías de investigación, a los cuales no se les aplica un tiempo máximo.

Art. 20.- Requisitos para Profesor honorario de la ESPOL.- Para ser Profesor honorario de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional, empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región, al país o la ESPOL;
2. Encontrarse jubilado de una institución pública o particular, o de educación superior;
3. Haber superado al menos una de las dos últimas evaluaciones de desempeño académico con un mínimo del 85% del puntaje pertinente, cuando corresponda; y,
4. Los demás requisitos que determine la ESPOL que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el Art. 6 de la LOES.

El Profesor que posea la distinción de honorario podrá vincularse laboralmente con la ESPOL, cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o mediante contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, cuantas veces sea requerido sin límite de tiempo.

El Consejo Politécnico designará a los Profesores honorarios de la institución, para ello deberá contar con el informe previo de la Comisión de Docencia quien calificará y recomendará en base a las solicitudes presentadas de manera anual por las Unidades Académicas de la ESPOL.

Art. 21.- Requisitos para Profesor ocasional de la ESPOL.- Para ser Profesor ocasional de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Para desempeñar esta posición, deberá someterse al proceso de preselección que la Institución determine.

Los Profesores ocasionales de ESPOL solo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual con la institución, no podrá superar cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando los Profesores que residen en el exterior, para quienes no habrá un tiempo máximo de contratación.

En el caso de que la contratación tenga como propósito reemplazar a un Profesor que se le haya concedido licencia con remuneración para estudios, el plazo de la vinculación contractual podrá extenderse por el tiempo que dure la licencia concedida, incluyendo las posibles prórrogas. Una vez cumplido este plazo, el Profesor cesará en sus funciones y solo podrá reingresar a la institución en condición de Profesor titular a través del correspondiente concurso público de méritos y oposición.

CAPÍTULO III

INGRESO COMO PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL

Art. 22.- Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.- Para el ingreso como Profesor titular de la ESPOL, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

Art. 23.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición.- La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:

1. La Unidad Académica, deberá elaborar el Plan Quinquenal de Requerimiento de Profesores Titulares, el cual deberá concordar con el Plan Quinquenal de Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral. Deberá incluir el número de Profesores, la categoría, las áreas de conocimiento y las propuestas de bases para los concursos correspondientes;
2. El Consejo Directivo de la Facultad analizará el Plan Quinquenal de Requerimiento de Profesores Titulares y lo remitirá al Rector(a), quien luego de validar los

requerimientos, a través del Vicerrectorado Académico enviará a la Comisión de Docencia para que prepare el Plan Quinquenal Institucional de Requerimientos de Profesores Titulares;

3. La Comisión de Docencia consolidará en un solo Plan Quinquenal Institucional de Requerimientos de Profesores Titulares, todos los requerimientos de las Unidades Académicas, ya validadas por el Rector(a), y enviará al Consejo Politécnico para su aprobación;
4. El Consejo Politécnico aprobará el Plan Quinquenal Institucional de Requerimientos de Profesores Titulares;
5. Las Unidades Académicas, solicitarán la realización de los concursos, conforme a la planificación aprobada en el Plan Quinquenal Institucional de Requerimientos de Profesores Titulares, y coordinará con la UATH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes. Información que será incluida en las Bases para cada concurso;
6. La Unidad Académica remitirá al Rector las Bases y el modelo de la publicación para que disponga la convocatoria del concurso correspondiente.

Art. 24.- Duración máxima del concurso público de méritos y oposición.- Ningún concurso público de méritos y oposición durará más de dos meses, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados.

El transcurso del plazo máximo de duración del concurso se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando se solicite a cualquier aspirante, documentación adicional para verificar el cumplimiento de algún requisito por el plazo que la Comisión de Evaluación conceda para la entrega del mismo; y,

b) Cuando deba solicitarse informes a cualquier órgano de la misma IES, o de cualquier otra institución para la resolución de actos relacionados con el concurso de méritos y oposición, por el tiempo que la Comisión establezca para el efecto.

Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso treinta (30) días.

Art. 25.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- Una vez autorizado el inicio del concurso por el Consejo Politécnico, se procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los miembros de esta comisión serán Profesores titulares (40% de miembros externos a la universidad y 60% por Profesores titulares de la ESPOL), con la siguiente distribución:

- El Rector o Rectora de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un Profesor titular, quien lo presidirá.
- El Vicerrector o Vicerrectora Académica de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un Profesor titular en un área afín al concurso de méritos y oposición.
- Un Profesor titular de la ESPOL perteneciente a la Unidad Académica requirente, nombrado por el Consejo Directivo de dicha unidad, que deberá ser del área afín al concurso de méritos y oposición.
- Dos Profesores externos a la institución que deberán ser designados, a petición del Rector de ESPOL, por otra institución de educación superior de igual o superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos, en que se demostrare ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos de la Comisión de Evaluación provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES.

Para la conformación de las distintas Comisiones se deberá considerar como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

Los gastos de *per diem* de los miembros externos de los tribunales para la designación de Profesores titulares, serán asumidos por la ESPOL. En los casos donde se solicitare Profesores de ESPOL para conformar dichos tribunales en otras instituciones de educación superior, se procederá conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.

Art. 26.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- La Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de méritos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Politécnico.

La Comisión de evaluación del Concurso de Méritos y Oposición tendrá las siguientes funciones:

1. Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en la bases del concurso;
2. Elaborar las actas de méritos y oposición, que registren los puntajes alcanzados y notificar a los participantes;
3. Declarar ganador del concurso de méritos y oposición, al participante que haya obtenido el mayor puntaje;
4. Resolver las solicitudes de revisión de los resultados; y,
5. Declarar desierto el concurso público por las siguientes causas: si no existe por lo menos un participante; por no existir participantes que cumplan con los requisitos mínimos institucionales requeridos en el proceso de convocatoria, o por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 70% del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición; de presentarse este caso se iniciará un nuevo concurso.

Art. 27.- Elaboración de las bases del concurso.- La Unidad Académica requirente elaborará las bases del concurso de méritos y oposición siguiendo las guías o formatos establecidos por la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL. Estas bases serán aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica y mínimo contendrá:

1. La historia del proceso.
2. Un detalle del tipo de titularidad para el concurso (auxiliar, agregado, principal).
3. La dedicación en horas para la posición.
4. La Unidad Académica requirente.
5. La Remuneración Mensual Unificada (RMU) para la posición.
6. Detalle de documentación que sustenta la disponibilidad presupuestaria.
7. Los antecedentes para la creación de la posición.
8. Detalle de la necesidad de dictado de cátedras en el nivel de grado y postgrado.
9. Objetivos para la posición.
10. Actividades académicas o de investigación para la posición.
11. Proyecciones de contribución de la posición a las líneas de investigación de la unidad académica, o de un centro de investigación institucional.
12. Si aplica, proyecciones de contribución a los programas de vinculación de la unidad académica o centro de investigación institucional.
13. Detalle de título y experiencia mínima requerida, considerando los artículos 5, 6, 7 y 8 de este reglamento.
14. Un detalle del mecanismo de calificación de los méritos y oposición que incluya todas las métricas necesarias para la evaluación de los aspirantes, y una definición de las ponderaciones para las distintas fases del concurso (méritos y oposición), de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.
15. Detalle de los documentos requeridos para presentarse al concurso. Además de los que establezca la Unidad Académica.
16. Detalle de lugar, fecha y hora máxima de entrega de la información (cierre de la convocatoria).
17. Una propuesta de texto para la convocatoria pública del concurso.
18. Cronograma tentativo del concurso.

Art. 28.- Convocatoria al concurso público y Publicación de la convocatoria.- El Consejo Politécnico autorizará el concurso público de méritos y oposición.

Una vez que el Rector reciba la resolución de la Unidad Académica de aprobación de las Bases de cada concurso, y en caso considere pertinente, dispondrá su publicación en al menos dos medios de comunicación escrito masivo, y en los medios oficiales de la institución convocante, de conformidad con el Art. 152 de la LOES.

En la publicación de la convocatoria se deberá indicar con precisión la persona de contacto o el enlace de internet para que los aspirantes accedan a las bases del concurso e incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

Art. 29.- Convocatoria a Reuniones de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición.- El Rector o su delegado convocará a la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición a las reuniones que fueren necesarias, con al menos cinco días de anticipación. La UATH a través de un representante, actuará como secretaria(o) de la Comisión de Evaluación del concurso. Esta secretaría se encargará de levantar las actas de cada reunión, y custodiará toda la información del proceso.

Art. 30.- Entrega de postulaciones y cierre de la convocatoria.- Los postulantes a los concursos entregarán en total dos (2) sobres cerrados con los documentos requeridos, incluyendo lo determinado en el Art. 15 de este Reglamento. Un sobre corresponderá a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso, y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación. En el caso de que los postulantes se encuentren fuera del país, podrán presentar su aplicación, a través del correo electrónico que se establezca para el efecto y adjuntar en un sólo archivo, la totalidad de los documentos requeridos. En el caso de que el postulante que presentó su documentación, a través de un medio digital, si es declarado ganador del concurso, presentará los documentos en físico de acuerdo a lo establecido en el art. 15 del presente reglamento, caso contrario quedará descalificado.

La entrega será en la Unidad Administrativa de Talento Humano, la cual deberá certificar "día y hora" de la recepción de los sobres entregados o correos electrónicos remitidos por los aspirantes.

Los documentos en físico o digital, se receptarán dentro del plazo de 10 días laborables, contados desde la publicación de la convocatoria, hasta las 16h00 del último día. No se aceptarán por ningún motivo documentos que lleguen fuera del plazo establecido para el efecto.

Cuando exista un participante a la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de los documentos, continuará el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.

Art. 31.- Apertura de sobres para verificación de documentación.- Dentro de cinco (5) días laborables posteriores al último día de recepción de documentos, el o la secretaria de la comisión de evaluación del concurso de méritos y oposición, convocará al Presidente de la misma a una reunión para abrir los sobres de los postulantes y verificar el cumplimiento de los requisitos del concurso, mediante una lista de chequeo, la cual deberá constar en el acta correspondiente.

En los casos en los que no se cumpliere con el requisito especificado en el numeral dos del artículo 16 del presente reglamento, el Rector de la ESPOL, excepcionalmente podrá permitir la participación en el concurso de méritos y oposición para otorgar la titularidad en ESPOL, siempre que el participante posea un título de postgrado obtenido en las mejores 250 universidades del mundo de acuerdo al ranking general o de especialidad de Shanghai.

La UATH organizará y convocará a las siguientes fases, sólo a los aspirantes que cumplan con todos los requisitos. Los aspirantes que no hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, serán notificados por parte de la UATH.

Si ningún aspirante a cumplido con los requisitos de la convocatoria, el Rector o su delegado convocarán a la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para dar a conocer el estado del proceso. La Comisión analizará y declarará desierto el concurso.

Art. 32.- Fases del Concurso de Méritos y Oposición.- El Concurso Público de Méritos y Oposición mantendrá dos fases:

Fase 1 de Calificación de Méritos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes con base en los lineamientos establecidos en las Bases del concurso, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y este Reglamento.

El peso de los Méritos deberá ser del cincuenta (50%) por ciento del total del concurso, el porcentaje restante corresponderá a la fase de Oposición, lo cual será expresamente establecido en las Bases del Concurso para Profesores Auxiliares y Agregados.

En el caso de los concursos para acceder a la categoría de Profesor Principal, el peso de la Fase de Méritos será al menos del treinta (30%) por ciento del puntaje total del concurso, el porcentaje restante (70%) corresponderá a la Fase de Oposición y será establecido en las Bases del Concurso Público de Méritos y Oposición.

En cualquiera de los casos, la Comisión debe garantizar que para acceder a la Fase de Oposición, el aspirante deberá alcanzar una calificación mínima equivalente al 60% de la calificación total de la Fase de Méritos.

Fase 2 de calificación de la oposición: Constará de una Clase Demostrativa, una Exposición Pública de un Proyecto de Investigación, Creación o Innovación, que haya dirigido o en el que haya participado, y una Propuesta Escrita relacionada con el desarrollo investigativo en su área. No se aplicará el requisito de la Exposición Pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al postulante para Personal Académico Titular Auxiliar 1; no obstante será opcional para el caso del Titular Agregado 1.

El tema de la clase demostrativa será escogido de entre tres tópicos definidos previamente en las Bases del Concurso, en presencia del aspirante el día de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración máxima de 30 minutos cada uno, sin considerar la etapa de preguntas y respuestas.

En caso que el aspirante se encuentre fuera del país, se podrán utilizar medios de comunicación virtuales para el desarrollo de esta fase.

Art. 33.- Reunión de evaluación de méritos y oposición.- El desarrollo de esta reunión seguirá, en lo posible, la secuencia de actividades que se describe a continuación:

1. La Reunión de Calificación de Méritos y Oposición, deberá realizarse dentro de 20 días laborables, contados a partir del vencimiento de la fecha de recepción de documentos. En esta reunión se calificarán los méritos y oposición, lo cual constará en un acta con los resultados desglosados y la decisión final. Los resultados serán inmediatamente publicados y notificados a los aspirantes.
2. Para la calificación de los méritos y oposición se considerará lo siguiente:

   a) Los méritos serán evaluados y calificados de forma conjunta por los miembros de la Comisión de Evaluación. En caso no exista acuerdos sobre la valoración de uno o más méritos, se procederá a calificar de forma individual y se calcularán promedios para obtener una sola nota final de cada candidato;
   b) La oposición será calificada de forma individual por cada miembro de la comisión. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación se evaluarán de forma independiente. El puntaje de la oposición de cada participante será el promedio de las calificaciones de los miembros de la Comisión de evaluación;
   c) El Presidente de la Comisión, en presencia de los demás miembros, procederá a sumar las calificaciones de cada participante por exposición y méritos, determinando de esta manera el orden de prioridad de los participantes en el concurso.

Art. 34.- Presentación de Excusas.- Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, deberán excusarse si alguno de los participantes del

concurso es un pariente comprendido hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. Se procederá a sustituir al delegado que se excusa por esta causa, de conformidad con el Art. 25 del presente Reglamento.

Art. 35.- Sobre la presentación de la oposición.- La exposición mediante la cual se califica la oposición, cuando esta aplica (clase demostrativa y proyecto de investigación), será pública. Sólo los miembros de la Comisión podrán interrumpir al aspirante con preguntas aclaratorias sobre el tema; sin embargo, terminada la exposición, los asistentes también podrán hacer preguntas, y el tiempo destinado a las preguntas y aclaraciones no excederá, en ningún caso, de media hora.

El aspirante que no se encontraré en el país la fecha y hora señalada para la exposición, podrá solicitar mediante comunicación presentada 72 horas antes de dicha exposición al Tribunal para que se le permita ser evaluado mediante videoconferencia o técnicas similares, ante lo cual el Tribunal deberá garantizar en coordinación con la unidad competente de ESPOL el acceso al presente derecho.

Art. 36.- Sobre la presencia de otros aspirantes en la fase de oposición.- Durante la exposición de uno de los concursantes, no podrá estar presente ninguno de los otros.

Art. 37.- Sobre las revisiones.- Dentro del término de un día contado a partir de la notificación de los resultados del concurso de méritos y oposición, los participantes podrán presentar una solicitud de revisión fundamentada ante la misma Comisión, la cual tendrá tres (3) días laborables para resolver. Luego de la resolución, la Comisión realizará la declaratoria del ganador del concurso, y la notificará en máximo un día laborable después de la misma. Los concursantes podrán apelar la resolución de declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición ante el Consejo Politécnico.

Art.38.- Política de Acción Afirmativa.- Cuando se requiera definir al ganador entre participantes que presenten igualdad de puntaje en méritos y oposición; entendiéndose como tal, cuando la diferencia de puntaje entre el participante que obtuvo el más alto puntaje y el o los siguientes es igual o menor al 5%; y con el propósito de garantizar la equidad de género, la interculturalidad, la inclusión de las personas con discapacidad, oportunidades de edad, y resarcir el auspicio económico que un participante haya recibido por parte de la ESPOL para estudios en maestrías y/o doctorados, se otorgará una calificación adicional de 10 sobre 100 puntos a los candidatos mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, becario(a)s con ayuda institucional para estudios de postgrado que sean menores de 45 años.

Esta disposición se aplicará siempre y cuando los referidos participantes hayan alcanzado el estándar mínimo del 70% del valor total de puntos en la calificación de méritos y oposición.

Art. 39.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición.- Los concursantes podrán apelar la resolución de declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición ante el Consejo Politécnico, dentro del término de diez días hábiles, contados desde la fecha que se notifique la declaratoria del ganador(a).

El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones en el término de 20 días hábiles.

Una vez resuelta la apelación por el Consejo Politécnico, comunicará la resolución a la Comisión de Evaluación para que ejecute la misma y emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición.

Art. 40.- Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, y solicitará los documentos al ganador(a) de conformidad con el Art. 5 de la LOSEP, en lo que fuere pertinente, y remitirá todo el expediente del concurso al Consejo Politécnico para la expedición del nombramiento.

Art. 41.- De la vinculación del personal académico.- El Consejo Politécnico dispondrá la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.

El Rector(a) de la institución suscribirá el correspondiente nombramiento, dentro del cual deberá constar el resultado obtenido del Concurso Público de Méritos y Oposición, la fecha de la convocatoria, declaratoria del ganador; y la fecha de inicio de actividades del Profesor en la ESPOL.

Art. 42.- Vinculación del Profesor no titular.- El Profesor no titular de la ESPOL, deberá ser contratado bajo los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la LOSEP, observando la dedicación horaria determinada en el artículo 21 del presente Reglamento.

De manera excepcional, el Profesor no titular de la ESPOL podrá ser contratado bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia establecidos en el Reglamento General a la LOSEP.

En el caso de los Profesores e investigadores invitados residentes en el Ecuador, el tiempo acumulado de sus contratos de servicios profesionales o civiles no podrá superar los veinte y cuatro meses, los cuales deberán distribuirse al menos en dos contratos, sucesivos o no, con las excepciones antes establecidas para Profesores invitados u honorarios.

Para la contratación de docentes extranjeros bajo esta modalidad se podrá utilizar una visa 12 IX o 12 VI, de acuerdo con el tiempo que dure el contrato.

De persistir la necesidad de contar con este Profesor, solo podrá ser vinculado bajo cualquiera de las modalidades de relación de dependencia previstas en este Reglamento.

Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores la contratación de Profesores e investigadores invitados extranjeros, en cuyo caso se observará la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la Disposición General Séptima de la LOSEP.

Se otorgará nombramiento provisional al Profesor ocasional para ocupar:

1. El puesto de un miembro del Profesor que haya sido suspendido en sus funciones o destituido:

   a) En caso de que una resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente deje sin efecto el acto que contiene la suspensión o destitución, terminará el nombramiento provisional.
   b) Si no se hubiere impugnado el acto administrativo de suspensión o destitución, la ESPOL podrá llamar a concurso de méritos y oposición para reemplazar al Profesor.
2. El puesto de un Profesor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia, incluidas las posibles prórrogas; y,
3. El puesto de un Profesor titular que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión.

La ESPOL otorgará nombramiento a periodo fijo al Profesor no titular que:

Participe en programas o proyectos de investigación; y,

a) Realice actividades de docencia en programas de doctorado y maestrías de investigación.
   Dichos periodos fijos estarán ligados al plazo de vigencia de los mismos. Estos nombramientos se podrán realizar para un solo programa o proyecto de posgrado, o de investigación en la ESPOL.

TÍTULO III

ESCALAFÓN, ESCALA REMUNERATIVA Y PROMOCIÓN

DEL PROFESOR DE ESPOL

CAPÍTULO I

ESCALAFÓN Y ESCALAS REMUNERATIVAS

Art. 43.- Escalafón.- El sistema de escalafón de la ESPOL promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del Profesor titular, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.

Art. 44.- Ingreso al escalafón.- Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición y haberse posesionado del cargo.

Art. 45.- Categoría.- La ESPOL reconoce para sus Profesores tres categorías: Auxiliar, Agregado y Principal.

Art. 46.- Nivel.- Se entiende por niveles los rangos graduales y progresivos existentes en cada categoría del Profesor académico titular. Estos niveles no pueden ser divididos en subniveles.

Art. 47.- Grado escalafonario.- Se entiende por grado escalafonario el puesto que en función de la categoría y nivel ocupa el Profesor titular en el escalafón y que tiene implicaciones directas en la remuneración.

Art. 48.- Escalafón y escala remunerativa del Profesor.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del Profesor, son los que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

CAPÍTULO II

DE LAS REMUNERACIONES DEL PROFESOR DE LA ESPOL

Art. 49.- Remuneraciones del Profesor titular de la ESPOL.- Las remuneraciones del Profesor titular de la ESPOL, se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, y observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría.

El Consejo Politécnico expedirá la tabla de remuneraciones de acuerdo a las categorías y niveles, las mismas que pueden ser incrementadas anualmente, de acuerdo con el índice de inflación y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 50.- Remuneraciones del Profesor no titular de la ESPOL.- La remuneración del Profesor invitado y honorario de la ESPOL será, al menos, igual a la indicada para la escala del Profesor titular agregado 1, del Reglamento de Escalafón expedido por el CES.

La remuneración del Profesor ocasional de la ESPOL será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del Profesor auxiliar 1 del Reglamento de Escalafón expedido por el CES; si el miembro del Profesor ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del Profesor agregado 1, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

La remuneración del Profesor no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de un Profesor internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la LOSEP y demás legislación vigente al respecto de la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

Art. 51.- Ponderación para determinar la remuneración del Profesor a medio tiempo y tiempo parcial.- Para determinar la remuneración del Profesor a medio tiempo, se multiplicará por 0.50 la remuneración para el Profesor con dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del Profesor a tiempo parcial, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.

Art. 52.- Condiciones para la contratación del Profesor no titular de la ESPOL que no está bajo relación de dependencia.- En la ESPOL, el Profesor no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por los Profesores titulares de la institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

a. Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;
b. Actividades docentes, hasta por un periodo académico; y,
c. Actividades de investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución.

El personal académico titular que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de dedicación en la ESPOL en una de las actividades que se enumera a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:

a. Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia;
b. Profesores e investigadores que realicen actividades docentes en cursos de posgrado;
c. Profesores que participen en programas o proyectos de investigación con fondos externos a la ESPOL en los que se incluya el financiamiento de dicha participación.
d. Profesores o investigadores que participen en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la ESPOL; y,
e. Profesores e investigadores que dicten cursos de educación continua.

En el caso de los literales a), c), d) y e) los contratos se suscribirán por el plazo que demandan estas actividades, sin límites de tiempo.

Los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base a las escalas remunerativas establecidas por el Consejo Politécnico conforme el artículo 49 del presente reglamento, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría y nivel.

Art.53.- Remuneración de las Autoridades de la ESPOL.- La escala remunerativa de las Autoridades de la ESPOL será fijada por el Consejo Politécnico, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público conforme a la siguiente tabla:

Autoridades	**Escala remunerativa de Universidades o Escuelas Politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior del sector público (máximo).**
Rector	Grado 8
Vicerrector Académico	Grado 7
Decano o de similar jerarquía	Grado 6
Subdecano o similar jerarquía	Grado 5

Cuando el cargo de autoridad de la ESPOL, sea ocupado por un Profesor titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida. Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de Profesor que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegrados.

En las funciones de similar jerarquía a las de decano o subdecano, la ESPOL podrá establecer remuneraciones iguales o por debajo de las determinadas para las referidas autoridades.

Cuando el personal académico que, sin ser considerado autoridad académica o de similar jerarquía, realice alguna de las actividades de gestión académica se podrá observar, únicamente para efectos remunerativos, hasta el grado 5 de la escala anterior. A fin de ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de Profesor titular.

CAPITULO III

DE LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS AL PROFESOR

SECCIÓN I

DE LA PROMOCIÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL

Art. 54.- Órgano encargado de la promoción.- El órgano encargado de la promoción del Profesor titular de la ESPOL, será la Comisión Especial de Ubicación.

Art. 55.- Disposiciones generales requisitos exigidos para la promoción.- El Profesor titular de la ESPOL será promovido y en la valoración de los requisitos exigidos se aplicarán los siguientes criterios:

1. El año sabático al que se acoja el Profesor, así como el tiempo en funciones en cargos como autoridad de la ESPOL, se considerarán como parte de la experiencia para fines de promoción.
2. Se deberá observar la normativa que expida el CEAACES sobre los cursos o programas de capacitación y actualización profesional.
3. Para la promoción del Profesor titular de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de la Comisión de Promoción del Personal Académico.
4. Para la promoción del personal académico de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con la normativa que establezca el CEACCES.
5. El tiempo de experiencia en cargos de Rector, Vicerrector, Decano, Subdecano o similar jerarquía, ocupados a partir de la vigencia de este Reglamento, se reconocerá como tiempo de experiencia académica.

Art. 56.- Promoción del Profesor titular auxiliar.- El Profesor titular auxiliar de la ESPOL será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del Profesor titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:

    a. Experiencia mínima de dieciocho meses como Profesor titular auxiliar 1, en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
    b. Haber creado publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
    c. Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos, y;
    d. Haber realizado noventa horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y

virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado.

2. Promoción de titular Auxiliar II a Titular Agregado I.- Para la promoción del Profesor titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:

   a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como Profesor titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
   b. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
   c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
   d. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado; y,
   e. Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación científica.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Art. 57.- Promoción del Profesor titular agregado.-

1. Para la promoción del Profesor titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:

   a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como Profesor titular agregado 1 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
   b) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
   c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
   d) Haber realizado trescientas horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;
   e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación científica con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años, y;
   f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría.

2. Para la promoción del Profesor titular agregado 2 a Titular Agregado 3, se acreditará:

   a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como Profesor titular agregado 2 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
   b. Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
   c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
   d. Haber realizado cuatrocientas horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a

sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;

e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación científica con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años, y;

f. Haber dirigido o codirigido al menos nueve tesis de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación científica o una tesis de doctorado.

No existirá promoción del Profesor entre la categoría titular agregado a la categoría de titular principal.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación científica y de dirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Art. 58.- Promoción del Profesor titular principal.- El Profesor titular principal de la ESPOL será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del Profesor titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:

a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como Profesor titular principal 1 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;

d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;

e) Haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;

f) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros, y;

g) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación científica.

2. Para la promoción del Profesor titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:

a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como Profesor titular principal 2 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;

d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;

e) Haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;

f) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros, y;

g) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación científica y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

SECCIÓN II

Disposiciones generales para la promoción

Art. 59.- Disposiciones generales para la promoción.- Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del Profesor titular de la ESPOL, se seguirán los siguientes criterios:

1. El año sabático al que se acoja el Profesor titular de la ESPOL, así como el tiempo en funciones en cargos de autoridad de la institución, se considerarán como parte de la experiencia para fines de promoción.
2. Se deberá observar la normativa que expida el CEAACES sobre los cursos o programas de capacitación y actualización profesional.
3. Para la promoción del Profesor titular de la ESPOL de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.
4. Para la promoción del Profesor titular de la ESPOL de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberán cumplir con la normativa que establezca el CEAACES.
5. El tiempo de experiencia en cargos de Rector, Vicerrector Académico, Decano, Subdecano o similar jerarquía, ocupados a partir de la vigencia del presente Reglamento, se reconocerá como tiempo de experiencia académica.
6. En todos los casos de promoción se incorporará la respectiva constancia mediante una acción de personal o nuevo nombramiento emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano de la institución, señalando las fechas en las que se llevó a cabo.
7. El número de horas de capacitación al que se refiere los artículos precedentes es acumulado a los largo de la carrera académica. Este requisito no se exigirá en el caso del ingreso o promoción de la carrera de Profesores e investigadores internacionales, luego de lo cual se cumplirá únicamente con la cantidad de horas necesarias para promoverse de un grado escalafonario a otro.

SECCIÓN III

ESTÍMULOS AL PROFESOR

Art. 60.- Estímulos.- Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del Profesor los siguientes:

1. El Profesor titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior;
2. Si los Profesores participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos, podrán percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y a las regulaciones y políticas de investigación de la ESPOL;
3. Para la promoción del Profesor titular:

   a) La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web Of

Knowledege o SCImago Journal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE vigente establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.

b) La publicación como autor en un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento superiores de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE vigente establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá com la dirección de una tesis doctoral (Ph.D.).

c) La experiencia como Profesor en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio, según el listado definido por la SENESCYT, conforme al artículo 27 del Reglamento General a la LOES, se reconocerá como el triple del tiempo de experiencia como Profesor en otras instituciones de educación superior.

d) La experiencia como Profesor en una de las diez mejores instituciones de educación superior o instituciones de investigación de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, o el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, se reconocerá como el doble del tiempo de experiencia como Profesor.

e) La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD), conforme al artículo 27 del Reglamento General a la LOES, se reconocerá como la dirección o participación en tres proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

f) La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, o instituciones de investigación según el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, independientemente de su duración, se reconocerá como la dirección o participación en dos proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

g) La dirección de un proyecto de investigación, de al menos 18 meses de duración, producto de procesos concursables y realizado como parte de una red temática de investigación en la cual participen al menos tres universidades extranjeras o instituciones de investigación que conste en los listados elaborados por la SENESCYT, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la LOES, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

h) El haber realizado un programa posdoctoral con al menos 12 meses de duración en una de las universidades ubicadas en el listado elaborado por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la LOES, se reconocerá como la creación o publicación de una obra de relevancia.

i) La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD) como requisito para ser Profesor titular principal, se reconocerá como la dirección de tres tesis doctorales (PhD.) en otras instituciones.

j) La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección de dos tesis doctorales (PhD) en otras instituciones.

k) El Consejo Politécnico establecerá un Reglamento de Distinciones Académicas para premiar al Profesor por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Relaciones Laborales.

l) Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en este Reglamento. Esta disposición aplica a aquellas bonificaciones, comisiones o estímulos económicos que a la entrada en vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigar del Sistema de Educación Superior

expedido por el CES, se encuentren percibiendo los miembros del personal académico.

TITULO IV

EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR

Art. 61.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todos los Profesores titulares y no titulares de la ESPOL. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica.

Art. 62.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño de los Profesores deberán ser elaborados y evaluados periódicamente su cumplimiento por la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este Reglamento.

Art. 63.- Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la ESPOL garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

Art. 64.- Componentes y ponderación.- Los componentes de la evaluación integral son:

1. Autoevaluación.- Es la evaluación que los Profesores realizan periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior.
3. Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el Profesor.

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

EVALUACIÓN

COMPONENTES Y PONDERACIÓN	AUTO EVALUACIÓN	CO EVALUACIÓN	DIRECTIVOS	HETERO EVALUACIÓN	TOTAL
DOCENCIA	20%	20%	30%	30%	100%
INVESTIGACIÓN	20%	40%	40%		100%
GESTIÓN	20%	25%	40%	15%	100%
VINCULACIÓN	20%	45%	35%		100%

Los resultados de la evaluación integral y sus componentes serán públicos.

En caso de que el Profesor combine actividades de docencia, investigación, gestión y vinculación, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Art. 65.- Actores de la evaluación integral del desempeño.- Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes. Los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación:

   a) Una Comisión de Evaluación conformada por 3 Profesores que cuenten con el máximo nivel escalafonario que existe en la Espol y la máxima titulación, designados por el Vicerrectorado Académico. y,
   b) Las autoridades académicas que según los reglamentos internos de la ESPOL estén encargadas de evaluación.

2. Para las actividades de dirección o gestión académica:

   a) Una Comisión de Evaluación conformada por 3 Profesores que cuenten con el máximo nivel escalafonario que existe en la Espol, designados por el Rectorado.

Art. 66.- Recurso de apelación.- El Profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía contenciosa administrativa.

CAPÍTULO II

PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES DE LA ESPOL.

Art. 67.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada período académico y lo remitirán a la Comisión de Docencia para su revisión, luego de aquello dicho plan será remitido al Consejo Politécnico para su aprobación. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos y pasantías.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice los Profesores titulares agregados y auxiliares;
4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Consejo Politécnico, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Art. 68.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El Profesor titular, auxiliar y agregado de la ESPOL, tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 69.- Preparación de textos.- La ESPOL brindará las facilidades para que sus Profesores titulares no más de una vez cada cuatro (4) años, puedan preparar textos

relacionados a las materias que dicta o que estuviere relacionado con el área de especialidad.

Art. 70.- Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas los Profesores o Profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación.

La solicitud deberá realizarse dos meses antes del evento que lo motiva, de acuerdo al formato que la UATH haya definido para el efecto, y remitirse a la Unidad Académica, la cual solicitará información a la Unidad de Talento Humano y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, sobre la situación laboral del Profesor solicitante. Luego de reunir la información correspondiente, la Unidad Académica a través del Consejo Directivo analizará la procedencia de la solicitud, de proceder la misma, remitirá a la Comisión de Docencia para su recomendación y posterior aprobación por parte del Consejo Politécnico.

La UATH emitirá la acción de personal y notificará al solicitante, además realizará el control del cumplimiento del período sabático por parte del Profesor.

Una vez cumplido el periodo sabático, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el periodo de estudio o investigación el Profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

TÍTULO V

MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO

Art. 71 .- De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad de los Profesores de la ESPOL, podrá conceder comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

El Consejo Politécnico es el órgano que concederá las comisiones de servicios y traspasos de puestos. En los casos en que se efectúen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el Profesor se adecuará a la escala de remuneraciones de la institución de acogida.

Licencia que conlleve la ausencia por menos de 90 días será autorizado por el Rector y más de 90 días deberá ser aprobado por el Consejo Politécnico.

Art. 72.- Licencias.- Se concederá licencia al Profesor titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la LOSEP. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo de duración máximo de la licencia.

Además de los casos establecidos en la LOSEP, la ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, y el presente Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses.

Art. 73.- Otro tipos de licencia con remuneración.- Los servidores tienen derecho a las licencias con remuneración, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad;
2. Por maternidad y paternidad;
3. Por calamidad doméstica; y
4. Por matrimonio o unión de hecho.

Licencia por enfermedad.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, literales a) y b) de la LOSEP, la solicitud de licencia deberá ser presentada a la Unidad Administrativa de Talento Humano, junto con el certificado del departamento médico del IESS en el término de 3 días a fin de que sea elaborada la respectiva acción de personal.

Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización será de acuerdo lo que prescriba el médico, que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación.

Reemplazo por licencia.- Concedida la licencia en mención, el inmediato superior podrá solicitar a la Unidad Administrativa de Talento Humano que realice los ajustes pertinentes, para reemplazar al servidor que goza de la misma, siempre que las necesidades administrativas así lo requieran y que exista disponibilidad presupuestaria para el efecto.

En la Planificación de la UATH deberá estimarse la cantidad de servidores o servidoras, que podrían ser reemplazados por licencia.

Licencia por maternidad y paternidad.- La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que podrán ser acumulables.

La licencia se justificará con la presentación del respectivo informe médico, y en caso de acumularse a más tardar dentro del término de tres días hábiles de haberse producido el parto mediante la presentación del certificado de nacido vivo otorgado por la autoridad competente; y, a falta de este, por otro profesional de la salud, y será validado en el IESS en el término de 15 días.

De producirse el fallecimiento de la o el niño, dentro del período de la licencia por maternidad concedida, la servidora continuará haciendo uso de esta licencia por el tiempo que le reste a excepción del tiempo por lactancia.

En el caso de los servidores (padres), la certificación de maternidad servirá de sustento para justificar la concesión de la licencia por el tiempo establecido para estos casos en la letra d) del artículo 27 de la LOSEP.

Calamidad doméstica.- La servidora o servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP, la misma no puede postergarse, acumularse o anticiparse, y en un término no mayor a 3 días de producido el suceso, el beneficiario de la licencia deberá comunicar a la Unidad Administrativa de Talento Humano a efectos de registro en el sistema que dicha unidad utilice, y observando lo siguiente:

a) Ante el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos o sus parientes así como por los siniestros que afecten gravemente la integridad, propiedad o bienes de la o el servidor, hasta por ocho días calendario en total, que serán conocidos y registrados por la Unidad Administrativa de Talento Humano, de acuerdo a lo que se enuncia en el presente artículo:

a.1.- Por fallecimiento de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 3 días calendario, que se justificará con la presentación de la correspondiente

partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;

a.2.- Por fallecimiento de los suegros, cuñados o nietos de la o el servidor, se concederá 2 días calendario, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;

a.3.- Por accidente grave, que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los hijos, cónyuge o de la o el conviviente, en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 8 días calendario, que se justificarán con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;

a.4.- Por accidente grave que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los padres o hermanos de la o el servidor se concederá hasta 2 días calendario, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;

a.5.- Por los siniestros que afecten gravemente la propiedad o bienes de la o el servidor, entendiéndose como tales: robo de bienes y enseres del hogar, incendio, catástrofes naturales y delitos contra los integrantes del núcleo familiar de la o el servidor, se concederá 8 días calendario. La o el servidor deberá presentar a la Unidad Administrativa de Talento Humano, la respectiva denuncia dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto, y los documentos que justifiquen los hechos, según el caso.

b) Ante el fallecimiento de los demás parientes que no se encuentran señalados en el literal anterior y que se hallen contemplados hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la o el servidor dos días; si tiene que trasladarse a otra provincia fuera de su lugar habitual de trabajo 3 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado de defunción dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.

La documentación podrá ser presentada por el servidor o servidora, sus familiares o terceros.

Licencia por matrimonio o unión de hecho.- La servidora o servidor que contraiga matrimonio o unión de hecho, tendrá derecho a una licencia con remuneración de tres días hábiles continuos en total, pudiendo solicitarla antes o después de la celebración del matrimonio. Una vez concedida esta licencia, se deberá justificar con el documento habilitante ante la Unidad Administrativa de Talento Humano, con máximo 3 días después de su reintegro al puesto.

Art. 74.- Comisiones de servicio.- Los Profesores titulares de la ESPOL podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo dictamen favorable de la UATH, hasta por dos años, mediante comisión de servicios con remuneración, y hasta por seis años, mediante comisión de servicios sin remuneración, se exceptúa como requisito para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución.

El Profesor en goce de la comisión de servicios con remuneración tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

El Profesor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrado a su cargo original, una vez culminado el período de comisión de servicios el Profesor deberá reintegrarse a la ESPOL de forma inmediata y obligatoria, caso contrario, la Unidad Académica deberá comunicar a la UATH, para que se determinen la sanción disciplinaria prevista en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 75.- Vacaciones.- Los Profesores titulares y no titulares gozarán de 30 días de vacaciones anuales pagadas, durante el período vacacional académico que determine

el Consejo Politécnico. En el caso de las autoridades académicas, deberán coordinar sus vacaciones, de tal forma, se garanticen los servicios que la Unidad ofrece.

Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones, en que se liquidarán las vacaciones no gozadas, de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

En el caso de que el Profesor requiera salir en una fecha distinta a la establecida como período vacacional académico, deberá coordinar con la autoridad de la Unidad Académica, quien podrá autorizar o negar la solicitud.

TITULO VI

DE LA CESACIÓN Y JUBILACIÓN DEL PROFESOR DE LA ESPOL

CAPÍTULO I

DE LA CESACIÓN

Art. 76.- Causas de cesación de los Profesores.- El Profesor titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. Se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la LOSEP.

Adicionalmente, el Profesor titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento;
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

El procedimiento que adopten para el cumplimiento estos fines deberá observar el debido proceso.

Art. 77.- Monto máximo de indemnización o compensación.- La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones que recibirá el Profesor de la ESPOL por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado.

CAPÍTULO II

JUBILACIÓN DEL PROFESOR DE LA ESPOL

Art. 78.- Compensación por jubilación voluntaria.- El Profesor titular de la ESPOL que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión al Rector de la ESPOL durante el primer semestre del año, a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la ESPOL cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.

La compensación por jubilación que percibirá el Profesor de la ESPOL deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como Profesor.

Art. 79.- Compensación por jubilación o retiro obligatorio.- EL Profesor de la ESPOL que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente de la carrera del Profesor titular, al concluir el periodo académico en curso. La ESPOL entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo

de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior.

Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo a los Profesores mientras desempeñen un cargo de elección universal en la ESPOL.

Art. 80.- Condiciones para el reingreso a la ESPOL.- Los Profesores titulares que hubieren sido indemnizados por éstas en razón de la supresión de su puesto, de su retiro voluntario, venta de renuncia u otros casos similares, podrán vincularse nuevamente a la ESPOL, únicamente en calidad de Profesor no titular invitado u honorario bajo la modalidad contractual de servicios profesionales o civiles.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los requisitos para el ingreso o la promoción del Profesor titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, se excluirá la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. En caso de que el Profesor titular cambie su dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el presente Reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente.

TERCERA.- Los Profesores jubilados de la ESPOL podrán reingresar bajo la modalidad contractual de servicios profesionales o civiles, cuando se justifique que las actividades de docencia, e investigación no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la ESPOL en relación de dependencia.

CUARTA.- El Consejo Politécnico podrá una vez al año nombrar de forma honorifica y vitalicia con la distinción de “Profesor Emérito” a un Profesor jubilado que durante su trayectoria de vida académica institucional y haber contribuido de forma extraordinaria y evidente tanto en la docencia como en la investigación en la ESPOL así como haber contribuido de manera relevante al servicio del país.

Podrán participar con derecho a voz cuando fueren invitados al Consejo Politécnico, Comisiones Técnicas o administrativas. Además podrán continuar con proyectos de investigación o aportando en actividades académicas, en apego con la normativa vigente.

El procedimiento de selección, designación, atribuciones y deberes constarán en el instructivo que para tal efecto se expida el Consejo Politécnico.

QUINTA.- El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición para ser Profesor titular de la ESPOL, será aplicable a los que ingresaron a la ESPOL como Profesores titulares a partir de la vigencia de la LOES.

SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior los títulos de doctorado considerado válidos para acceder a la titularidad en la ESPOL serán los que se encuentren inscritos en la SENESCYT.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del numeral 1) de los artículos 16, 17 y 18 del presente reglamento, si el aspirante posee un título no inscrito en la SENESCYT pero que consta en el Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos, se admitirá un documento que pruebe que se ha iniciado el proceso de inscripción del mismo. En caso de que el aspirante gane el concurso, la ESPOL otorgará la titularidad solo si la inscripción se ha perfeccionado y el título consta en los registros de la SENESCYT.

OCTAVA.- La Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL antes de registrar la posesión efectiva del nombramiento como Profesor titular del ganador de un determinado concurso, deberá verificar que el ganador conste con su título de posgrado registrado en la SENESCYT.

NOVENA.- En las instituciones de educación superior públicas y particulares los Profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, podrán participar en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del Profesor e investigador titular, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Poseer grado académico de Doctor (equivalente a Ph.D.);
2. Ser graduado en una institución de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio acreditada en el país en el que obtuvo el título;
3. Los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento con excepción de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
4. Los requisitos académicos que establezca la IES en su respectivo Estatuto, en el marco de la Constitución de la República, la LOES, y demás normativa aplicable al sistema de educación superior; y,
5. Presentar copia del título debidamente apostillado previo al Concurso. En caso de ser declarado ganador deberá inscribir y registrar el título en la SENESCYT en el transcurso del periodo académico inmediatamente posterior a su ingreso a la IES.

Los extranjeros residentes con cinco años y más tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, la ESPOL en el plazo de tres años sus Profesores titulares e invitados deberán estar a cargo del 80% de las actividades de docencia e investigación programadas por periodo académico.

El Profesor que actualmente se encuentre vinculado a la ESPOL bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales y no acredite el título de maestría debidamente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios a través de la modalidad de servicios ocasionales hasta la finalización del I Término académico 2015 - 2016. Cumplido el mismo, solo podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de merecimiento y oposición para la obtención de un puesto titular. Se incluye en este plazo al personal invitado que se haya acogido a la jubilación.

El Profesor de la ESPOL que cuente con el título de maestría que se encuentre vinculado bajo la modalidad de servicios ocasionales por falta de creación de la partida presupuestaria correspondiente, podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de méritos y oposición para la obtención de un puesto titular. Para tal efecto el Consejo Politécnico, de contar con los recursos económicos necesarios convocará al correspondiente concurso en el plazo máximo de un año.

En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al Profesor aludido en los dos incisos anteriores un puntaje adicional equivalente al diez por ciento en la fase de méritos por haber prestado sus servicios a la ESPOL. Este puntaje adicional se reconocerá también a aquellos Profesores que se encuentren, a la fecha de expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, vinculados a la Escuela Superior Politécnica del Litoral bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados.

SEGUNDA.- De conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se integra la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL presidida por el Rector o su delegado, un delegado del Consejo Politécnico, un delegado de la Comisión de Docencia, un delegado de la Comisión de Investigación o fuera de su seno, Profesor Principal, un delegado de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad o fuera de su seno, Profesor Principal. Cada una de las Comisiones presentará al Rector en el plazo de ocho días luego de la aprobación del presente Reglamento, el nombre de su delegado designado para integrar la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL.

Actuará como Secretaría Ad-Hoc un delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano. La Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL invitará al representante Docente de cada Facultad o su alterno ante el Consejo Politécnico, que participará con voz y sin voto, a las sesiones que se trate la ubicación de los profesores de la facultad a la que corresponde.

Para el caso de la ESPAE y EDCOM la Decana o Decano y el Director o Directora de Escuela designarán a un representante de los Profesores, quienes participarán con voz y sin voto, en las sesiones que se trate la ubicación de los Profesores de estas unidades académicas.

Sobre el peso de la fase de oposición en los concursos para principales

Con relación a los porcentajes que se aplican a las fases de méritos y oposición en los concursos de principales, el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior, en su último inciso, dispone:

"La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, **y entre el treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.**"

Por ello el artículo 32 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor de ESPOL determinó que la fase de méritos tiene un peso del 30% y la fase de oposición un peso del 70%. (Este peso para la fase de méritos y oposición de los concursos para principales se reformó en noviembre de 2015. Antes decía "la calificación de la fase de méritos será al menos del cuarenta por ciento del total de la calificación, el restante porcentaje corresponderá a la fase de oposición y será establecido en las bases del concurso") Sin embargo, amparados en el Reglamento del CES este peso se puede invertir.

TERCERA.- De conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se integra la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL presidida por el Rector o su delegado, un delegado del Consejo Politécnico, un delegado de la Comisión de Docencia, un Miembro de la Comisión de Investigación, un Miembro de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. Las Comisiones presentarán al Rector en el plazo de ocho días luego de la aprobación el presente Reglamento, el nombre del Miembro que integrará la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL.

Actuará como Secretaría Ad-Hoc un delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano. La Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL, invitará al representante Docente de cada Facultad o su alterno, ante el Consejo Politécnico que participará con voz y sin voto, en las sesiones que se trate la ubicación de los Profesores de la facultad correspondiente.

Para el caso de la ESPAE y EDCOM la Decana o Decano y el Director o Directora de Escuela designarán a un representante de los Profesores quienes participarán con voz y sin voto, en las sesiones que se trate la ubicación de los Profesores de éstas unidades académicas.

CUARTA.- La Comisión Especial presentará un informe que determinará la categoría y nivel en la que se ubicarán los Profesores titulares, conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. La Comisión Especial tendrá un plazo máximo de ciento veinte días para presentar el informe de ubicación al Consejo Politécnico para su aprobación, los resultados serán notificados individualmente al Profesor titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada Profesor titular en el término de diez días podrá solicitar su traslado a la categoría y nivel correspondiente.

Los Profesores titulares que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberían acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Para cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, la Comisión Especial se reunirá una vez al año, hasta el inicio del I Término Académico del 2017-2018, a efectos de presentar los informes de ubicación correspondiente ante el Consejo Politécnico y notificar de sus resultados individualmente a los Profesores que corresponda.

Cumplidos este plazo, aquellos que no hubieran cumplidos los requisitos serán reubicados en la categoría o nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuviera percibiendo.

Si un Profesor titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de la ubicación, podría presentar sus argumentaciones por escrito ante el Consejo Politécnico, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

QUINTA.- A efectos de la promoción del Profesor titular de ESPOL y hasta que el CEAACES expida la normativa relacionada con los cursos o programas de capacitación y actualización profesional, la ESPOL a través del organismo competente tendrá autonomía para instrumentar la metodología necesaria para efectuar dicha promoción.

SEXTA.- Para la ubicación de los Profesores en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre de 2017, se les reconocerá la experiencia como Profesor así como también las obras acumuladas durante su trayectoria.

SÉPTIMA.- Para efectos de la promoción de los Profesores titulares que hubiesen ingresado a la ESPOL antes del 07 de noviembre del 2012, la experiencia como Profesor titular requerida por cada nivel escalafonario, establecida en los literales a) de los artículos 55, 56 y 57 de este reglamento, será acumulativa desde el inicio de su carrera como Profesor o investigador titular.

Para efectos del ingreso y de la promoción de dichos Profesores se contabilizarán también los años de servicio como Profesor no titular.

OCTAVA.- Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular que no cumpla con los requerimientos necesarios para ser recategorizado y cuente con grado académico de maestría o su equivalente y haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, se ubicará cómo Profesor titular auxiliar grado 1.

NOVENA.- Hasta el 12 de octubre de 2017 los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de tesis de maestrías profesionalizantes o el triple de tesis o tutoría en trabajos de titulación de grado, en las carreras relacionadas con los campos de la educación de la CINE 4, 5 6 y 2-21, de la UNESCO 2011.

DÉCIMA.- Hasta el 12 de octubre de 2017, el Profesor titular que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la LOES, y que opte por la categoría como titular agregado 1 y cuente con grado académico de maestría o su equivalente podrá acceder a la categoría de Profesor agregado 2, y 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 3, y 5 obras de relevancia o artículos indexados, además de los requisitos exigidos en este Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- Hasta el 12 de octubre de 2017 el Profesor titular principal que haya ingresado o que ingrese mediante concurso público de méritos y oposición y que cuente con el grado académico de doctor Ph.D. o su equivalente debidamente registrado en el SNIESE, podrá optar por la categoría de Profesor principal 1 establecido en este Reglamento, siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los títulos de doctorado equivalente a PhD obtenidos antes de la expedición de la lista establecida en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y reconocidos e inscritos por la SENESCYT servirán para el cumplimiento de los requisitos de este reglamento.

Quienes hubieren iniciado estudios doctorales en una institución que no conste en la lista indicada en el inciso anterior, expedida el 05 de agosto del 2013, podrán solicitar

que la SENESCYT registre el título para ejercer como personal académico titular o no titular, conforme la normativa correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Para la re categorización de los actuales Profesores titulares de la ESPOL se deberá observar obligatoriamente lo establecido en la Disposición Décima Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DÉCIMA CUARTA.- Para acceder a la recategorización los Profesores titulares de la ESPOL deberán obligatoriamente tener registrado sus títulos de posgrados en el sistema de la SENESCYT, caso contrario, quien no haya registrado su título no podrá recategorizarse.

DÉCIMA QUINTA.- A partir de la vigencia del Reglamento expedido por el CES y hasta el 30 de agosto de 2016, la ESPOL podrá asignar a sus Profesores con dedicación a tiempo completo, horas de dedicación adicionales a sus horas de dedicación ordinarias, siempre que se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que se justifique que, a la fecha de la decisión de asignar horas de dedicación adicionales, no exista talento humano disponible que cumpla con los requerimientos u cualificaciones exigidas por la ESPOL conforme a la normativa vigente; y,
b) Que el número de horas adicionales no sea superior a 8 semanales.

Las horas adicionales de dedicación asignadas al Profesor deberán ser debidamente remuneradas; para este efecto, el cálculo se realizará en forma proporcional al valor por hora correspondiente a su remuneración vigente.

La asignación de horas de dedicación adicionales durante el plazo de vigencia de la presente disposición transitoria no constituirá un derecho adquirido para el Profesor de la ESPOL.

El Profesor de dedicación a tiempo completo al que se le asignen horas adicionales, conforme a lo establecido en la presente disposición deberá culminar el periodo académico dentro del cual se le hubiere realizado tal asignación, con las horas adicionales fijadas.

DÉCIMA SEXTA.- Para efectos de considerar los estímulos académicos que se establecen en el numeral 3 del Art. 58 del presente Reglamento se considerarán los ranking de Shanghái o el de Times Higher Education, hasta que la SENESCYT, establezca el orden del ranking de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio que determina el artículo 27 del Reglamento General a la LOES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A partir de los 18 meses de la aprobación del presente reglamento se realizará la evaluación por pares, mediante un proceso planificado y progresivo.

Los docentes que no hayan sido evaluados por pares académicos, su evaluación será solo por autoevaluación, co-evaluación por directivos y hetero-evaluación en los porcentajes previamente establecidos en el Art. 63. La calificación obtenida será la ponderada al 100%, hasta que sean evaluados por pares.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Profesores de la ESPOL que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2012, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados Profesores principales no escalafonados. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda *"Título de Doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"* y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años.

1. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la ESPOL para los Profesores agregados de nivel 1, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;

1.2. Acreditar una publicación indexada u obra de relevancia (publicaciones revisadas por pares) en los últimos cinco años;

1.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones; y,

1.4. Acreditar una experiencia de al menos diez años como Profesor titular en la misma IES u otra.

2. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la ESPOL para los Profesores titulares agregados de nivel 2, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

2.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;

2.2. Acreditar tres publicaciones indexadas u obras de relevancia (publicaciones revisadas por pares) en los últimos cinco años;

2.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;

2.4. Haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación de los resultados del respectivo proyecto; y,

2.5. Acreditar una experiencia de al menos quince años como Profesor titular en la misma IES u otra.

3. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la ESPOL para los Profesores titulares agregados de nivel 3, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

3.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;

3.2. Acreditar cinco publicaciones indexadas u obras de relevancia (publicaciones revisadas por pares) en los últimos cinco años;

3.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último, si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;

3.4. Haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación de los resultados del respectivo proyecto; y,

3.5. Acreditar una experiencia de al menos veinte años como Profesor titular en la misma IES u otra.

4. El personal académico principal no escalafonado que no cumpla con los requisitos establecidos en los numerales anteriores, hasta el 12 de octubre de 2017, podrá percibir un incremento salarial anual, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por un valor igual o inferior de la inflación del año fiscal anterior. En correspondencia con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, a partir de esa fecha todos los Profesores titulares principales que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a Ph.D.; conservarán la condición de *"Profesores titulares principales no escalafonados"*, sin perjuicio de posteriores recategorizaciones, conforme a lo estipulado en el RCEPISES del CES y este Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- En los concursos de méritos y oposición para otorgar titularidad a profesores de la ESPOL que se convoquen durante el año 2016 para Centros Específicos de Docencia, no se considerará lo dispuesto en el artículo 16 y 17 del presente Reglamento. Para estos casos, las bases serán presentadas por la autoridad competente a la Máxima Autoridad de la institución quien será la encargada de modificar y/o aprobar las bases correspondientes, así como los demás componentes del concurso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- A partir de la aprobación y vigencia del presente reglamento queda derogado el Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Acceder a la Titularidad en la ESPOL (4309), y; además todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto al presente reglamento.

CERTIFICO: Que el proyecto del precedente reglamento fue **conocido y aprobado** en primer debate mediante **Resolución N° 14-05-148** del Consejo Politécnico en sesión del día jueves 08 de mayo de 2014. **Aprobado** en segundo y definitivo debate mediante **Resolución N° 14-07-238** del Consejo Politécnico en sesión del día martes 15 de julio de 2014. **Reformado** mediante **Resolución Nro. 15-06-211** del Consejo Politécnico en sesión del martes 11 de junio del 2015. **Reformado** mediante **Resolución Nro. 15-11-527** del Consejo Politécnico, sesión del jueves 26 de noviembre de 2015. Reformado mediante **Resolución Nro. 16-04-149** del Consejo Politécnico, sesión del miércoles 13 de abril de 2016.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

16-04-150.-CONSIDERANDO

Que, el art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares";

Que, el art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el art. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), reformado el 22 de marzo de 2016, describe "A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior";

Que, el art. 24 del mencionado Reglamento indica sobre el personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas: "…El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2";

Que, el art. 25 del mismo Reglamento describe: "Para ser personal académico ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación";

Que, el art. 26 del Reglamento Ibídem menciona: "Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así corno a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes. La universidad o escuela politécnica podrá convocar a este personal académico ocasional 2 a participar en el respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación corno personal académico titular, una vez finalizado el periodo de contratación el que en ningún caso podrá superar los 48 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, este personal podrá ser beneficiario de becas y ayudas económicas de dichas IES, para la realización de estudios de posgrado, siempre y cuando se garantice el posterior llamado a concurso de méritos y oposición para su ingreso a la titularidad, bajo las condiciones que establezca la universidad o escuela politécnica en uso de su autonomía responsable y en el marco del respeto a las normas constitucionales, de la LOES y del presente reglamento. De no ser posible el devengamiento de la beca o ayuda económica por esta vía, el profesional podrá ser contratado como profesor o investigador ocasional 1, conforme a lo establecido en el artículo 44 del presente Reglamento";

Que, el art. 55 del mismo Reglamento establece: "La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1. El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica";

Que, de acuerdo al literal k, numeral 1 de los procesos gobernantes incluido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la ESPOL, el Consejo Politécnico está facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, entre otras atribuciones, para establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, extensión y prestación de servicios;

El **Consejo Politécnico RESUELVE**:

Art. 1.- Cambiar el cargo Técnico Docente del régimen LOSEP a LOES, en virtud que cumplen con las funciones detalladas en el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón (Codificado) reformado el 22 de marzo de 2016. Por tanto, su denominación queda establecida como Profesor Ocasional 2.

Art. 2.- Modificar la denominación del cargo Profesor Ocasional a Profesor Ocasional 1, ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento en mención.

Art. 3.- Mantener los mismos niveles de remuneración de los cargos antes mencionados, esto es Profesor Ocasional 1 con grado de Maestría en $ 2.034.00 y Profesor Ocasional 2 con grado de tercer nivel en $ 1.412.00. Conforme la Resolución Nro. 14-09-387 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el día jueves 25 de septiembre de 2014, se mantiene la remuneración para el Profesor Ocasional 1 con grado de Ph.D en $ 3.150.00; quedando la tabla de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	**TIEMPO COMPLETO**	**MEDIO TIEMPO**	**TIEMPO PARCIAL**
Profesor Ocasional 1 con Doctorado (Ph.D. o equivalente)	US$ 3,150.00	US$ 1,575.00	US$ 40.00
Profesor Ocasional 1 con Maestría	US$ 2,034.00	US$ 1,017.00	US$ 26.00
Profesor Ocasional 2 con Título de Tercer Nivel	US$ 1,412.00	-----	

Art. 4.- Encargar a la Unidad de Administración de Talento Humano la aplicación de la presente Resolución.

16-04-151.- **CONCEDER** **Ayuda Económica Institucional** a favor del **ENRIQUE JAVIER GARCÍA VALDEZ, M.Sc.,** Graduado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH; **a partir del 28 de septiembre de 2015 hasta el 27 de septiembre de 2019,** para que realice sus estudios doctorales en Economía en University College

London (UCL), en Reino Unido; concordante con los artículos 5 y 18 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior de la ESPOL, 4296; en atención de los informes favorables constantes en el **Oficio Nro. ESPOL-DP-2015-0103-O** y su anexo del 16 de diciembre de 2015, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de Postgrado; y, al **Oficio Nro. ESPOL-RE-OFC-1197-2015** del 26 de noviembre del año antes mencionado, suscrito por Silvia Bustamante Ruiz, M.Sc., Gerente de Relaciones Internacionales, dirigidos al Rector, Sergio Flores Macías; ayuda económica según detalle de la tabla siguiente:

M.Sc. ENRIQUE JAVIER GARCÍA VALDEZ		
Tipo de Beneficiario: Graduado de la FCSH.		
Ranking Universidad:	The University College London-Reino Unido se encuentra en las siguientes posiciones: **Shangai** **18** **Times Higher Education** **14**	$ 1,000.00
	TOTAL	**USD $ 1,000.00**

El **M.Sc. Enrique García Valdez,** deberá informar sobre el avance de su beca de estudios doctorales, a la Unidad Académica auspiciante, Decanato de Postgrado y a la Gerencia de Relaciones Internacionales; de acuerdo a lo contemplado en ***Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior*** **de la ESPOL*, 4296.***

16-04-152.- **AUTORIZAR** el registro de **Matrícula Especial** en la materia ***PROGRAMAS UTILITARIOS II,*** **código (FIEC05256), una vez verificada la asistencia del estudiante, en el paralelo 3 con el Profesor Ing. José Villa;** a favor del señor ***ALFREDO SALOMÓN ROJAS PINCAY,*** matrícula No. 199302407, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Nutrición, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; en atención de la **Resolución FCV-2015-0017** del Consejo Directivo de la FCV, adoptada el 08 de diciembre de 2015, constante en el **Memorando Nro. BIOMED-MEM-0013-2016** del 09 de marzo de 2016; dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora Subrogante, por Washington Cárdenas Medranda, Ph.D., Subdecano de la Unidad Académica.

16-04-153.-CONOCER, APROBAR y AUTORIZAR al RECTOR de la Institución, la suscripción del Contrato de Comodato de un espacio de terreno al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, estamento público que en lo ulterior deberá construir un Cuartel de Bomberos con ubicación para su funcionamiento dentro de los predios del Campus Gustavo Galindo Velasco; en atención del Informe favorable del Dr. Gastón Alarcón Elizalde, Gerente Jurídico, contenido en el **Memorando Nro. GJ-**

MEM-0005-2016 y su anexo (12 fjs.), del 14 de enero de 2016, dirigido al Rector de la Institución, Sergio Flores Macías, M.Sc.; conforme al tenor del borrador de la Minuta de Escritura Pública de Comodato que se transcribe a continuación:

ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL "ESPOL" Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME,** Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor el ***Ing. Sergio Flores Macías,*** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL "ESPOL",** en su calidad de **RECTOR;** a quien para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente **"ESPOL"** o **"EL COMODANTE"** ; y, por otra parte el ***Crnl. Martín Cucalón De Icaza,*** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón en tránsito esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL***,* en su calidad de **PRIMER JEFE,** a quien para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente **"BCBG"** o **"EL COMODATARIO".** Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el **COMODATO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL,** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente Comodato el señor el ***Ing. Sergio Flores Macías,*** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL),** en su calidad de **RECTOR,** como **"COMODANTE"** ; y, por otra parte el ***Crnl. Martín Cucalón De Icaza,*** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por

los derechos que representa del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, en su calidad de **PRIMER JEFE,** como **"COMODATARIO". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** El **"BCBG",** es una entidad de eminente servicio público dedicada a la defensa contra incendios, el mismo que cuenta con la facultad de gestionar con entidades públicas y/o privadas, tanto de Ecuador como del extranjero, equipos y recursos de toda naturaleza tendientes a facilitar las labores que entidades de servicio público realizan en el Ecuador. **b)** La "**ESPOL"**, es una institución de Educación Superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de la Ley Orgánica de Educación Superior, con domicilio principal en el Km. Treinta y medio (30.5) de la vía Perimetral, contiguo a la Cdla. Santa Cecilia. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas de apoyo a otras instituciones. **c)** La **"ESPOL"** ha visto la necesidad de que el campus de su propiedad ubicado en el sector de La Prosperina y los sectores colindantes al mismo cuenten con un Cuartel de Bomberos que coadyuve a que el acceso y auxilio de los bomberos para atender emergencias del sector sea más rápido y eficiente. **d)** En virtud de lo expuesto en el literal precedente la **"ESPOL"** se comprometió a entregar en comodato un terreno que cuente con acceso a la vía de la Lotización Socio Vivienda, sobre el cual el "**BCBG"** construirá un cuartel de Bomberos, para de esta manera brindar una atención de emergencias más rápida y eficiente a los usuarios de la Escuela y sectores aledaños a la misma. **e)** El Coronel Martín Cucalón De Icaza, comparece debidamente autorizado por el Honorable Consejo de Administración y Disciplina mediante resolución numero ciento cincuenta y cinco de fecha diciembre veintidós del dos mil quince para la suscripción de este contrato. **f)** Con fecha…….. de….. del 2015, el Consejo Politécnico de la ESPOL, emitió la resolución número …….., mediante la cual autorizó al Rector la suscripción de un contrato de Comodato a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, para que esta institución construya un cuartel sobre el terreno del Campus Gustavo Galindo que se encuentra debidamente detallado en la cláusula tercera de esta escritura **g)** El artículo sesenta y dos (62) del Reglamento General de Bienes del Sector público, dispone que cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra , especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de este contrato. **h)** El contrato de Comodato se encuentra regulado en el título XXVIII del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: COMODATO O PRESTAMO DE USO.-** Con los antecedentes expuestos, la **"ESPOL",** debida y legalmente representada por el señor ***Ing. Sergio Flores Macías***, en su calidad de **Rector**, entrega en Comodato al **"BCBG",** representado por su **Primer Jefe**, el señor ***Crnl. Martín Cucalón de Icaza,*** el área de terreno ubicado en el campus politécnico sector La Prosperina para que en dicho terreno construya un cuartel de bomberos. El terreno se encuentra ubicado entre las siguientes coordenadas: Por el Norte: Punto (1) con 9764026,000 (NORTE); 616850,000 (ESTE) Punto (2) 9764016,005 (Norte); 616811,268 (ESTE); Punto (3) con 9763972,432 (NORTE) con 616822,513 (ESTE) y Punto (4) con 9763982,428 (NORTE); 616861,244 (ESTE). Los puntos de control tomas de dicha inspección corresponden a un paralelogramo de 40 metros de frente paralelo a la vereda colindante a la Av. Cristian Benites (acceso al completo

habitacional Socio Vivienda) y 45 metros de fondo, constituido esto sobre una meseta adecuada para los fines pertinentes; con un área total de 1.800 metros cuadrados. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** por medio de su **Primer Jefe** y representante legal, **Crnl. Martín Cucalón de Icaza**, declara que acepta el comodato o préstamo de uso que se otorga por el presente instrumento a favor de su representada para la construcción de un Cuartel de Bomberos, que será edificado con dinero de ésta Benemérita Institución, por lo que todos los gastos relativos a la construcción del cuartel son de cuenta exclusiva del Benemérito Cuerpo de Bomberos y la ESPOL en nada responde por estos gastos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.- a)** El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, se obliga a presentar a la "ESPOL", el proyecto y diseño arquitectónico del Cuartel de Bomberos que se va a construir en el terreno que se entrega en comodato, a fin de que la Gerencia de Infraestructura Física, lo revise y haga las observaciones que crea convenientes. Previo a la construcción del Cuartel, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, debe contar y presentar a la Gerencia de Infraestructura Física, el permiso de construcción otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, así como todas las autorizaciones o permisos ambientales, seguridad industrial y demás requeridos por Ley. Así mismo, todos los trabajos de ingeniería que se realicen para la construcción de las instalaciones del cuartel de Bomberos dentro del terreno dado en Comodato, que son de cargo de esta benemérita institución, serán supervisados por la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL; y, b) Construir el Cuartel de Bomberos, según lo establecido en el literal anterior, en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la suscripción del presente contrato. En el caso de no construirse la edificación la estación bomberil, en el plazo antes indicado, se dará por vencido el plazo de 50 años convenido en la cláusula Séptima y se dará por terminado el Contrato de Comodato en la forma y condiciones establecido en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** La ESPOL conserva sobre el terreno dado en Comodato el derecho real de dominio, no pudiendo la comodataria transferir a ningún título, ni por ningún concepto a favor de terceros ni de otro organismo o unidad especial del Benemérito Cuerpo de Bomberos, todo o parte del referido bien inmueble, ni las construcciones e instalaciones que en el mencionado terreno se levantaren. La ESPOL se reserva el derecho de verificar el destino del inmueble materia del Comodato, el cual no podrá ser utilizado en forma distinta de la convenida **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de comodato es de **CINCUENTA (50) AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el que podrá ser renovado por igual plazo a petición del interesado, de mantenerse en funcionamiento el Cuartel de Bomberos. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO.-** Queda prohibido a la Comodataria arrendar o subarrendar el inmueble objeto del contrato de Comodato, así como las instalaciones que en dicha área se construyeren. **CLÁUSULA NOVENA: INTRANSFERIBILIDAD.-** Los derechos que las partes se confieren por el presente contrato son intransferibles, por lo que dichos derechos no pueden ser objeto de cesión o transmisión a ninguna persona por ningún título sin autorización expresa y previa del comodante. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DEL BIEN**

INMUEBLE: La Comodataria se obliga a restituir el inmueble dado en comodato al vencimiento del plazo con todas las construcciones, instalaciones y mejoras efectuadas por la Comodataria, las que pasarán a ser del dominio exclusivo de la comodante como su legítima propietaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.-** Para todo lo que fuere relacionado con el presente contrato las partes fijan como su domicilio la ciudad de Guayaquil en su orden, y las comunicaciones entre los contratantes se dirigirán al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil: Nueve de Octubre número seis cero siete (607) y Escobedo de la ciudad de Guayaquil; y la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el campus Politécnico situado en el sector La Prosperina de esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a esta escritura los siguientes documentos habilitantes: **a)** Copia de cedula, certificado de votación y nombramientos del **Ing. Sergio Flores Macías**, en su calidad de **Rector** de la **"ESPOL"** y del **Crnl. Martín Cucalón de Icaza,** como **Primer Jefe** del **"BCBG",** respectivamente; **b)** Copia del Ruc de ambas entidades; **c)** certificado de historia de dominio actualizado emitido por el Registro de la Propiedad de Guayaquil; y, **d)** Copia del pago del Impuesto Predial del año dos mil quince.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCORPORACIÓN LEGAL.-** El presente contrato en todo lo no expresamente estipulado en él se regirá por las normas contenidas en el Título XXVIII del Código Civil; y, para el caso de que surjan controversias que no puedan ser solucionadas directamente, los contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces de lo Civil de la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, y al trámite verbal sumario, no obstante lo cual las partes se comprometen a realizar las conversaciones necesarias para alcanzar una solución extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DE LOS GASTOS.-** Los gastos de cualquier naturaleza que demande la suscripción de la presente escritura serán de cuenta del **"BCBG". CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes, por las interpuestas personas de sus representantes legales, declaran su plena aceptación a todas las cláusulas precedentes y se ratifican en su contenido en todas sus partes. **f)** Ilegible.- Abogada **MARIA FERNANDA RUMBEA CAVEZAS.-** Registro Doce mil quinientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.-

Ing. Sergio Flores Macías

C.C.

C.V.

RECTOR

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL "ESPOL"

"EL COMODANTE"

Crnl. Martín Antonio Cucalón de Icaza

C.C. 0909717860

C.V.

PRIMER JEFE

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

"EL COMODATARIO"

ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

16-04-154.- APROBAR la reforma al *REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA ESPOL, 4297,* propuesta presentada por la Gerencia Administrativa a solicitud de la Ing. Celia Bonifaz Ordóñez, Directora de Seguridad y Salud Ocupacional, SSO, en aplicación del Art. 434 del Código de Trabajo; texto revisado por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Institución, la Gerencia Jurídica y Jorge Duque Rivera, M.Sc., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; encargado por el Pleno de este organismo de receptar y agregar las sugerencias y observaciones de sus Miembros; y entregar el texto final de la anexa (45 fjs.) contenida en el

Memorando Nro. GJ-MEM-0237-2016, del 10 de diciembre de 2015, suscrito por Gastón Alarcón Elizalde, Dr., Gerente Jurídico de la ESPOL; versión final del cuerpo reglamentario que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

2016

Considerando:

Que, el Art. 326, numerales 5, y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; y a ser reintegrada al trabajo y mantener la relación laboral de acuerdo con la ley, luego de ser rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad;

Que, el Art. 11 de la Decisión No. 584 del Instrumento Andino de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en lo relacionado con la Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los Empleadores, determina que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, las cuales deberán basarse para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial;

Que, el Art. 228 del Capítulo VIII de la Salud Ocupacional del Reglamento de la LOSEP indica que las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales;

Que, el artículo 410 del Código del Trabajo, prevé que los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida y que estos últimos estarán obligados a acatar las medidas de prevención y de seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador;

Que, el Art. 434 del Código de Trabajo prescribe que en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo (actual Ministerio de Trabajo) por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un Reglamento de Higiene y Seguridad, ***el mismo que será renovado cada dos años***;

Que, el Art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2393, publicado en el Registro Oficial No. 565 de17 de noviembre de 1986, obliga a los empleadores a cumplir las normas vigentes en materia de prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de los trabajadores;

Que, en sesiones de trabajo, realizadas durante el mes de febrero del 2015, en la ciudad de Guayaquil, se conforma el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la ESPOL quienes realizaron la revisión del Proyecto del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores de la ESPOL, enmarcado en la legislación vigente, las necesidades propias de la Institución y orientado a la prevención de riesgos laborales;

Que, en reunión del Comité, realizada el día martes 2 de junio del 2015, en la ciudad de Guayaquil, el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la ESPOL aprueba el Proyecto del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores de la ESPOL, enmarcado en la legislación vigente, las necesidades propias de la Institución y orientado a la prevención de riesgos laborales;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-GA-OFC-0183-2015 con fecha 12 de noviembre de 2015, la Gerencia Administrativa somete a revisión y aprobación del Consejo Politécnico el referido Proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 2393, Códigos, Leyes, Reglamentos y el Estatuto institucional vigente;

Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

4297

DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

INDICE

Tabla de contenido

INDICE.....**53**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA ESPOL. **55**

ALCANCE DE LA POLÍTICA.....55

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....**55**

DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".....**55**

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO 55
ACTIVIDAD ECONÓMICA.....55
ALCANCE 56
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".....56

CAPÍTULO I.....**56**

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. 56
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL". 56
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL". 57
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".....57
DE LAS PROHIBICIONES A LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL. 58
DE LAS PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL". 58
DE LAS PROHIBICIONES A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".....58
SANCIONES Y MULTAS PARA LOS SERVIDORES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL". 59

CAPÍTULO II.....**59**

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".....59
DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL" 59
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL". 60
DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD OCUPACIONAL DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL". 60
DEL SERVICIO MÉDICO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL". 62
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".62
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTORES DE ÁREAS.....63
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ANALISTAS DEL ABORATORIO DEI NVESTIGACIÓN, TÉCNICOS DOCENTES Y SUPERVISORES DE TALLER.....63
DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO 63

CAPITULO III.....**64**

PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".....64
PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MUJERES.....64

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MENORES. 64
PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 64
PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA ESTUDIANTES, DEPORTISTAS O VISITANTES. 64
PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONTRATISTAS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN 64
REGLAS DE LA SEGURIDAD FÍSICA INTERNA EN LA ESPOL 65
PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL EXTRANJERO....65

CAPÍTULO IV....65

DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL" 65
1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS FÍSICOS EN LA ESPOL 65
2.- REGLAS PARA LA VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD EN LA ESPOL....65
3.- REGLAS PARA LA ILUMINACIÓN EN LA ESPOL 65
4.- REGLAS PARA AMBIENTES CON RUIDOS Y VIBRACIONES EN LA ESPOL 66
5.- REGLAS PARA LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS EN LA ESPOL....66
6.- REGLAS PARA LAS OPERACIONES DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, PANELES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMADORES EN LA ESPOL. 66
7.- REGLAS PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS GRUPOS DE CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS DE ALTO RIESGO EN LA ESPOL. 66
Art. 40.- RIESGOS MECÁNICOS. 67
1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE EQUIPOS, MÁQUINAS..... Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIOS Y TALLERES EN LA ESPOL....67
2.- REGLAS PARA LAS OPERACIONES DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS AUXILIARES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL" 67
3.- REGLAS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS FIJAS....67
4.- REGLAS PARA OPERACIONES DE COMPRESORES DE AIRE EN LA ESPOL. 67
5.- REGLAS PARA EL TRÁFICO VEHICULAR EN LA ESPOL....68
6.- REGLAS PARA EL ORDEN, LIMPIEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LA ESPOL.68
10.- REGLAS PARA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES GENERALES EN LA ESPOL 69
12.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS EN LA ESPOL....70
Art. 41.- RIESGOS QUÍMICOS. 70
1.- REGLAS PARA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA ESPOL.70
2.- REGLAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES EN LA ESPOL. 71
Art. 42.- RIESGOS BIOLÓGICOS....71
1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS EN LA ESPOL. 71
2.- REGLAS DE HIGIENE EN BAÑOS, VESTIDORES Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA ESPOL 72
Art. 43.- RIESGOS PSICOSOCIALES. 72
1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN LA ESPOL....72
Art. 44.- RIESGOS ERGONÓMICOS....72
1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL" 72
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL....73

CAPÍTULO V....74

DE LOS ACCCIDENTES MAYORES EN LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL"74
DE LOS PLANES DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL" 74
DE LAS RECOMENDACIONES PARA EVACUAR LAS INSTALACIONES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL" 74
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"....74
DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"....75

CAPÍTULO VI 75

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL" 75

CAPÍTULO VII....76

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES DE LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"....76

CAPÍTULO VIII 77

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"....77

CAPÍTULO IX....77

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"....77

CAPÍTULO X....77

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ESPOL....77

CAPÍTULO XI 78

DISPOSICIONES GENERALES....78

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA ESPOL.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente Política aplica a la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), involucrando a todo el personal que labora bajo los regímenes de trabajo: LOSEP, LOES y CÓDIGO DE TRABAJO, así como estudiantes, contratistas y visitantes.

POLÍTICA

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una entidad pública de educación superior e investigación científica y tecnológica, que declara su compromiso de proteger la integridad física y mental de sus servidores, a través de una cultura proactiva de seguridad y salud en sus actividades, procedimientos seguros de trabajo, capacitaciones y buenas prácticas laborales, promoviendo un lugar seguro y saludable de trabajo, cumpliendo con los requisitos técnicos legales establecidos en las normativas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

La ESPOL asignará los medios y recursos necesarios para construir, mantener y mejorar el ambiente de trabajo en condiciones seguras; también se compromete a difundir y comunicar a toda la comunidad politécnica este documento, a través de la página web de la ESPOL, y será colocado en lugares visibles de la Institución, estará a disposición de todas sus partes interesadas, y será revisada periódicamente para su mejora continua.

SERGIO FLORES MACÍAS, M.Sc.
RECTOR
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL"

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL", establecida como razón social, está constituida y funciona de acuerdo a las leyes del estado ecuatoriano, teniendo sus instalaciones principales ubicadas en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui; Barrio Prosperina. Km. 30,5 Vía Perimetral.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica de la **"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL"** consiste en el desarrollo de actividades de enseñanza superior en general.

ALCANCE

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad aplica a todo el personal de la ESPOL que se encuentra bajo su nómina y que laboran bajo los regímenes de trabajo: Ley Orgánica de Educación Superior LOES, Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y CODIGO DE TRABAJO, a quienes se denominan en el presente Reglamento como "servidores", incluye también estudiantes, contratistas y visitantes.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

El presente Reglamento tiene como objetivo general presentar normas de Seguridad y Salud Ocupacional, que deben ser conocidas y aplicadas por todos los servidores que cumplen labores en la ESPOL; protegiéndolos contra los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a los que están expuestos.

1. Contar con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional que regule las acciones de: difusión, consulta y vigilancia de las disposiciones de este reglamento.
2. Concienciar a los diferentes estamentos de la Institución acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
3. Lograr la participación de los servidores en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de lesiones y enfermedades profesionales.
4. Adoptar acciones sobre las causas de las lesiones y enfermedades profesionales que se produjeren en los diferentes puestos de trabajo.
5. Mantener los índices de gestión de seguridad y salud ocupacional, los cuales serán remitidos anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones laborales vigentes con respecto a la seguridad y salud ocupacional y las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

Art. 1.- La ESPOL en su condición de empleador, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones de los servidores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, LOES, LOSEP, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.

Art. 2.- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL son también aplicables a los servidores y en general a todas las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones.

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

Art. 3.- Son obligaciones generales de la ESPOL:

a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos en los procesos de gestión de investigación, enseñanza, aprendizaje de la educación superior en general, que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para un trabajo seguro.
d) Organizar y facilitar la vigilancia de la salud ocupacional, Organismos Paritarios y Responsables de seguridad y salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
e) Entregar gratuitamente a sus servidores ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
f) Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los servidores según los riesgos identificados por puesto de trabajo.
g) Instruir al personal que ingresa a laborar en la empresa sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos.
h) Dar formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, a los servidores de la institución mediante cursos regulares y periódicos.

i) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Organismo Paritario y disposiciones dadas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

j) Proveer a cada servidor de un ejemplar de este Reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la institución dejando constancia de dicha entrega.

k) Instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

l) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de órganos internos de la ESPOL.

m) Reubicar al servidor en otra sección de la ESPOL, previo consentimiento del servidor y sin mengua a su remuneración; cuando como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS.

n) Vigilar las condiciones ambientales en sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ruido, ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los puestos de trabajo.

o) Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".

Art. 4.- Las reglas de seguridad establecidas por este Reglamento de Higiene y Seguridad así como por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, se deben considerar por todo el personal como parte de sus obligaciones y no como una función adicional.

Art. 5.- Los servidores de la ESPOL deben cumplir con lo siguiente:

a) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

b) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución.

c) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la ESPOL, cuidar de su conservación y cuando se le justifique la reposición de estos, primero deberá devolver los equipos usados. En el caso de daño o extravío el servidor deberá justificar esta situación.

d) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

e) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la ESPOL

f) No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas, drogas o sustancias psicotrópicas, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.

g) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

Art. 6.- Las Empresas contratistas, subcontratistas y en general toda persona natural o jurídica que preste servicio a la ESPOL, debe cumplir con lo siguiente:

a) Tener número patronal del IESS y que el personal subcontratado se encuentre al día con las aportaciones al IESS.

b) Informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar las medidas e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.

c) Entregar a la ESPOL cuando aplique su Reglamento de Higiene y Seguridad, aprobado por el Ministerio de Trabajo, a la firma del Contrato, al amparo de lo señalado en los artículos 64 y 434 del Código del Trabajo.

d) Tener claras sus responsabilidades de prevenir los riesgos laborales y vigilar la salud de todos sus trabajadores, independiente de su número.

e) Entender que las obligaciones señaladas para la ESPOL, son aplicables también a las Empresas de Servicios Complementarios o de Obras Civiles (construcción) que se contratare.

f) Cumplir con los requisitos legales señalados en el Acuerdo Nº. 174 "Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras públicas" del Ministerio de Trabajo.

g) Cumplir con las disposiciones indicadas en el "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo 2393.

DE LAS PROHIBICIONES A LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL.

Art. 7.- Se prohíbe a la ESPOL, lo siguiente:

a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para precautelar la salud y bienestar de los servidores.
b) Permitir a los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores.
e) Transportar a los servidores en vehículos inadecuados para este efecto.
f) Desobedecer las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.
g) Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
h) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades estatales del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo y la revisión de la documentación referente a los servidores que dichas autoridades lleven a cabo.

DE LAS PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".

Art. 8.- En razón del riesgo que implica para los servidores, en los medios de trabajo, queda estrictamente **PROHIBIDO** lo siguiente:

a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo consumido cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos, almacenamiento de combustible, que pueda causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
d) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos de seguridad e higiene colocados en las máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.
e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
f) Dormir en horas de trabajo.
g) Alterar, cambiar, reparar o accionar, instalaciones de motores de las máquinas, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
h) Dejar de observar las reglamentaciones implementadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos.
i) Realizar cualquier acto que represente riesgo para su propia integridad física o de salud y de la comunidad de la ESPOL.
j) Usar líquidos inflamables para lavar piezas de maquinarias en lugares cerrados o mal ventilados o cerca de fuentes de calor.
k) Jugar, correr, lanzar objetos o saltar de un nivel a otro, en su puesto de trabajo que implique riesgo a su integridad.
l) Destruir o deteriorar material de propaganda visual o de otro tipo destinado a la promoción de la prevención de riesgos.
m) Llevar las prendas de vestir sueltas o desabrochadas, así como trabajar con el dorso desnudo.
n) Laborar en ambientes peligrosos sin el respectivo implemento de protección personal.
o) Utilizar herramientas inapropiadas en el trabajo.

DE LAS PROHIBICIONES A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".

Art. 9.- Se prohíbe a las Empresas de Servicios Complementarios, lo siguiente:

a) Obligar a sus servidores a realizar trabajos que por su especial peligrosidad para la salud y seguridad, requieran destrezas y capacitación especiales sin el debido entrenamiento y cuando no dispongan del Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado por el Ministerio de Trabajo.
b) Contratar a menores de 18 años de edad para laborar en las instalaciones de la ESPOL.
c) Incumplir las prohibiciones señaladas para los servidores de la ESPOL, son aplicables también a los servidores de la Empresa de Servicio Complementarios o de Obras Civiles y construcción que se contratare.

DE LAS SANCIONES Y MULTAS PARA LOS SERVIDORES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

Art. 10- Todo servidor de la ESPOL, debe cumplir todas las reglas y medidas de seguridad que se dictaren, el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen falta, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las instalaciones o equipos de oficina, etc. Por lo expuesto, para evitar cualquier sanción siendo la máxima la terminación del contrato de trabajo, los servidores deben estar obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 11.- El Comité Paritario Central reunido en Asamblea debe calificar las infracciones y determinar las sanciones, así como la condición de negligencia de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente reglamento.

Art. 12.- Así mismo los servidores contratados están obligados a acatar las reglas de Seguridad y Salud determinadas en el presente Reglamento y facilitado por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo lo cual está estipulado en los artículo No. 172, numeral 7 y en el artículo No. 410 del Código del Trabajo.

Art. 13.- La ESPOL acatará lo que dictamina el artículo No. 436 del Código del Trabajo en el cual el Ministerio de Trabajo y las Direcciones podrán disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare la salud, seguridad e higiene de los servidores o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas.

Art. 14.- Las sanciones a los servidores, se aplicarán de acuerdo a lo señalado en el reglamento interno de los servidores de la ESPOL así como en la LOSEP, LOES, CÓDIGO DE TRABAJO, las mismas que estarán dadas en función de la gravedad de la falta al presente reglamento y a la reincidencia de las mismas de acuerdo al siguiente régimen:

a) Amonestación verbal.
b) Amonestación escrita.
c) Multa.
d) Despido previo cumplimiento del proceso pertinente.

Art. 15.- Falta Leve: Son aquellas que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro la integridad física del servidor, la de terceras personas o la seguridad física de las instalaciones de la Institución. Será sancionada con multa, la que será impuesta por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo a petición del respectivo jefe o de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 16.- Falta Grave: Son consideradas faltas graves, reincidir en 3 faltas leves, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Capítulo I Art. 8, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el servidor pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de la institución. Será sancionado con la separación del trabajo.

Art. 17.- No se considerarán accidentes de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, las lesiones que ocurriesen en el servidor por hallarse en estado de ebriedad o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente y/o psicotrópica, o cuando intencionalmente por sí o valiéndose de otras personas ocasionare la incapacidad o si el siniestro fuera el resultado de un delito por el que se hubiere sindicado al propio servidor.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL"

DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL"

Art. 18.- Conforme lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 2393**,** publicado en el Registro Oficial No.565 del 17 de Noviembre de 1986 y según las reformas al mismo en el Decreto No. 4217 publicado en el Registro Oficial 997 el 10 de agosto de 1988, en la ESPOL, se conformará un Comité Paritario Central de Seguridad e Higiene del Trabajo en las instalaciones del Campus Gustavo Galindo Velasco; y los Subcomités que se determinen necesarios en los diferentes centros de trabajo, así como se elegirá el delegado de Seguridad y Salud Ocupacional en el centro de trabajo con número menor de 10 empleados, donde la participación de los servidores se considere estratégica en la consolidación del programa de prevención de riesgos laborales.
Art. 19.- El Comité y los Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo de la ESPOL debe tener la responsabilidad de cuidar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos en el trabajo.

Art. 20.- El Comité y los Subcomités Paritarios de Seguridad e Higiene del Trabajo:

a) Estarán conformados por tres representantes de los servidores y tres Representantes del empleador quienes entre sus miembros designarán un presidente y un secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los servidores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Para la conformación del Comité Paritario se seguirá lo previsto en el Decreto Ejecutivo 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo" Art14.
b) Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, se debe laborar en la ESPOL, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.
c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, debe integrar el comité, actuando con voz y sin voto.
d) Todos los acuerdos del Comité de Seguridad se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas.
e) Las actas de constitución del Comité de Seguridad serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales, igualmente se remitirá a dicha entidad de control anualmente, un informe sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
f) El Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. En tanto que los Subcomités sesionarán mensualmente y reportarán sus actas al Comité Central. Las actas fruto de estas reuniones se remitirán a la Máxima Autoridad o su Delegado.
g) Los miembros del Comité y Subcomités durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 21.- Los Organismos Paritarios de la ESPOL contando con la asesoría de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional impartirán las instrucciones necesarias para evitar accidentes en general y a través de la estructura organizacional entre otras actividades harán lo siguiente.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".

a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Institución.
c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la ESPOL.
e) Realizar sesiones mensuales.
f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.
i) Elaborar un informe anual con los principales asuntos tratados en las sesiones del Comité y Subcomité de Seguridad y Salud, el mismo que será enviado por la ESPOL a Riesgos del Trabajo del IESS y al Ministerio de Trabajo en el mes de enero de cada año.

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD OCUPACIONAL DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

Art. 22.- En concordancia con el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393, la ESPOL dispondrá de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional conformado por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y un médico ocupacional calificado por la SENESCYT para la prevención de los riesgos, con funciones en todo el ámbito de las instalaciones propias de la ESPOL con las siguientes responsabilidades:

Art. 23.- De la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

a) Reconocer y evaluar los riesgos presentes en todos los procesos que cumple la Organización.
b) Llevar un control de los factores de riesgos ocupacionales.
c) Elaborar e implementar de manera coordinada con la Unidad de Administración del Talento Humano el Plan de Capacitación y Adiestramiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para los servidores de la ESPOL.
d) Llevar registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
e) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo de la ESPOL, con voz pero sin voto.
f) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúe el organismo de control del sector público y comunicar al Departamento de Riesgos de trabajo del IESS los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan.
g) Cuidar el cumplimiento del presente reglamento de seguridad y salud.
h) Asesorar técnicamente en materias de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento.
i) Asesorar con la prohibición o paralización de los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada la iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art. 24.- Del Médico de Salud Ocupacional:

a) Prevenir y fomentar la salud de los servidores, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos inherentes a las labores que se desarrollan dentro de la Institución.
b) Colaborar con los procedimientos de selección de personal de manera coordinada con la Unidad de Administración de Talento Humano.
c) Realizar las fichas médicas ocupacionales y la coordinación para la ejecución de exámenes pre- ocupacionales, de inicio, periódicos, reintegro, especiales y post ocupacionales con la frecuencia requerida, y desarrollar programas según los riesgos específicos a los que estén expuestos los servidores y organizar el archivo correspondiente.
d) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, de acuerdo a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
e) Vigilar las condiciones ambientales en el sitio de trabajo.
f) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
g) Desarrollar e implementar el programa de vigilancia de la salud de los servidores
h) Integrar el comité paritario de seguridad e higiene con voz pero sin voto.
i) Participar en la investigación de accidentes laborales.
j) Organizar programas de educación preventiva para la salud.
k) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
l) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
m) Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

Art. 25.- El Directivo de cada unidad administrativa, académica, centros de investigación y apoyo de la ESPOL designará un **líder de Seguridad**; quien ejecutará labores de implantación, coordinación y supervisión de programas y actividades de Seguridad y Salud Ocupacional teniendo las siguientes responsabilidades:

a) Reportar mensualmente al Gerente/Decano de la Unidad/Facultad y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL, todos los temas relevantes relacionados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL.
b) Trabajar al menos 8 horas semanales en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL.
c) Implementar en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL todos los requisitos técnicos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la Unidad de ESPOL.
d) Realizar la inducción del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad a los nuevos colaboradores/trabajadores/servidores públicos de la Unidad.
e) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la institución para todas las áreas de la Unidad correspondiente de ESPOL.

f) Comunicar y realizar los informes preliminares de accidentes e incidentes que se susciten en la Unidad de ESPOL.
g) Realizar inspecciones planeadas a todas las áreas de la Unidad de ESPOL: Aulas, Laboratorios, Oficinas Administrativas, Baños, etc.
h) Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional si hubieran cambios en los procesos propios de la Unidad de ESPOL con el fin de actualizar los procedimientos.
i) Establecer el plan de acción para eliminar las condiciones sub-estándares en la Unidad de ESPOL.
j) Procesar la información necesaria para tener los indicadores de gestión del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de ESPOL.
k) Participar en las Auditorías Internas que debe realizar la institución para las diferentes Unidades de ESPOL.
l) Atender a los Auditores Externos e Internos y organismos de control en temas relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional de ESPOL.

DEL SERVICIO MÉDICO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

Art. 26.- La ESPOL cuenta con un Dispensario Médico que brinda servicios de salud de atención primaria, servicios de enfermería y psicología. Además cuenta con médico de Salud Ocupacional quien dará el soporte al Dispensario médico, proporcionando a todos los trabajadores servicios de medicina laboral preventiva con las siguientes responsabilidades:

a) Abrir y mantener historias clínicas y fichas médicas.
b) Llevar y mantener un archivo clínico-estadístico de las atenciones médicas curativas realizadas.
c) Vigilar todos los asuntos vinculados con la conservación de la salud, así como también el adecuado mantenimiento de las instalaciones sanitarias, comedor, suministros de agua potable, entre otros.
d) Capacitar en temas de Primeros Auxilios Básicos al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud y a los servidores en general.
e) Gestionar la provisión de los medicamentos, equipos y demás elementos indispensables para prestar las atenciones primarias en casos de emergencia y dolencias menores la misma que estará a cargo del Dispensario médico.
f) Colaborar en la investigación de accidentes laborales.
g) Apoyar en la investigación de las enfermedades ocupacionales que puedan presentarse en la institución.
h) Elaborar registros de morbilidad laboral por grupo de riesgo.
i) Organizar programas de educación para la salud, conferencias, charlas, etc., destinados a mantener la formación preventiva.
j) Elaborar diagnósticos médicos para el servidor y la garantía de la confidencialidad de la información, salvo autorización expresa del paciente.
k) Otorgar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
l) Transferir pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
m) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".

Art. 27.- Las autoridades de la ESPOL son responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo de los colaboradores de las áreas a su cargo. Entendiéndose como riesgos del trabajo: todo aquello que pueda ocasionar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las autoridades de ESPOL, velarán por el cumplimiento del presente reglamento cumpliendo con lo siguiente:

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad y Salud de la ESPOL.
b) Brindar todo el apoyo logístico, administrativo y económico para implementar los principios de acción preventiva de seguridad y salud ocupacional.
c) Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes y en cuanto a enfermedades ocupacionales se refiere.
d) Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes.
e) Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal de la ESPOL.
f) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL.
g) Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad presentados, de modo que se

cumplan en el mayor porcentaje posible. Esto asegurará la participación oportuna del recurso humano, técnico, tecnológico, etc. que sean necesarios para lograr los objetivos.

h) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional se reunirá con la Gerencia Administrativa de forma periódica, a efecto de evaluar el Plan operativo anual y conocer situaciones que ameriten una acción inmediata para prevenir o solucionar temas que comprometan a ESPOL.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTORES DE ÁREAS.

Art. 28.- Los docentes y directores de Áreas deben cumplir con lo siguiente:

a) Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.

b) Impedir que algún subalterno realice funciones o trabajos para los cuales no se encuentre capacitado o entrenado.

c) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándares, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes y/o enfermedades profesionales.

d) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar a la Administración y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del particular.

e) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación.

f) Realizar las inducciones pre jornadas para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que se estimen necesarios para realizar el trabajo en forma segura.

g) Establecer reglas de seguridad específicas para el personal que se encuentra bajo su responsabilidad.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ANALISTAS DEL ABORATORIO DEI NVESTIGACIÓN, TÉCNICOS DOCENTES Y SUPERVISORES DE TALLER.

Art. 29.- Los analistas de laboratorio de investigación, técnicos docentes y supervisores de taller deben cumplir con lo siguiente:

a) Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control, comunicar los riesgos intolerables a su jefe inmediato superior.

b) Verificar y exigir que el personal use correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los elementos de protección personal correspondiente a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos.

c) Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre suficientemente entrenado para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad ocupacional general y específica para ese puesto de trabajo.

d) Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando sea necesario.

e) Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos orientados a la prevención riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.

f) Elaborar reglas de seguridad específica para los talleres bajo su jefatura.

g) Motivar a sus colaboradores acerca de la construcción de una cultura preventiva para que actúen con seguridad, por medio del ejemplo.

h) Aplicar las reglas de seguridad con todo el personal a su cargo inclusive estudiantes.

i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Art. 30.- Deben cumplir con lo siguiente**:**

a) Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.

b) Respetar las reglas de seguridad que se tienen para el área en que se trabaja.

c) Comunicar a sus respectivos jefes de área las condiciones inseguras que se observe en sus puestos o entorno de trabajo.

d) Asistir a las charlas, talleres, seminarios de prevención de riesgos de trabajo organizado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o la Institución.
e) Participar en las convocatorias para la formación de brigadas de emergencias que lleve a cabo la institución.
f) Participar en los simulacros de evacuación y de actuación para los casos de incendios.

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MUJERES.

Art. 31.- La ESPOL en los procesos de inducción debe informar a su personal femenino los factores de riesgo a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos que deben observar para evitar lesionarse. Para lo cual ellas:

a) Deben cumplir con actividades de acuerdo a su capacitación, experiencia, edad y condiciones físicas.
b) No deben cumplir trabajos que demanden excesivo esfuerzo físico, que ponga en riesgo su integridad.
c) Usar los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad.
d) A las mujeres embarazadas se les debe facilitar los permisos de acuerdo a las exigencias de ley.
e) A las mujeres embarazadas se les debe reubicar en áreas no contaminadas o que no produzca fatiga con la finalidad de proteger al feto y a la madre.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MENORES.

Art. 32.- Es Política de la ESPOL, contratar a mayores de 18 años de edad.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 33.- La ESPOL**,** cumpliendo con lo dispuesto en las leyes ecuatorianas contrata a personas con discapacidades basándose en lo siguiente:

a) Cumplir actividades de acuerdo a su capacidad cognoscitiva y física; para lo cual la Unidad de Administración del Talento Humano analizará la mejor opción de acuerdo al Índice o porcentaje de discapacidad establecida por el **CONADIS.**
b) Recibir la capacitación, inducción y práctica relacionada con la actividad a Cumplir.
c) Usar el equipo de protección personal adaptado a sus necesidades si fuese el caso.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA ESTUDIANTES, DEPORTISTAS O VISITANTES.

Art. 34.- Todo estudiante, deportista o visitante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Recibir la información en materia de Seguridad y Salud Ocupacional relacionada con la actividad a realizar, por parte del encargado de recibir a los estudiantes, deportistas o visitantes.
b) Usar el equipo de protección personal adaptado a sus necesidades si fuese el caso.
c) Para quienes realicen en la vía pública deportes a pie, deben hacerlo en sentido contrario del tráfico vehicular y usar ropa reflectiva.
d) Para quienes realicen actividades en bicicleta deben usar casco y ropa reflectiva
e) Está prohibido nadar en el lago.
f) Para realizar actividades deportivas y otras que impliquen el uso de canchas e instalaciones deberán contar con la respectiva autorización de la Gerencia Administrativa.
g) Las personas que realizan canotaje deben usar sus equipos de protección personal, previa autorización de la Gerencia Administrativa.
h) Las salidas de campo y visitas técnicas que implique la participación de estudiantes estará bajo la responsabilidad del docente a cargo de la actividad.

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONTRATISTAS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Art. 35.- La ESPOL verificará el cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y sus respectivas reformas. La ESPOL exigirá al contratista según corresponda:

a) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales para todos los puestos de trabajo.
b) Cumplir con la afiliación al IESS de todos sus servidores.
c) Tener un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
d) Haber implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo.
e) Cumplir sus fases de capacitación, inducción y práctica acorde con la actividad.

Art. 36.- La gestión de los riesgos provenientes del trabajo es responsabilidad de la Empresa contratada por Servicios Complementarios y Obras de construcción.

Cuando ocurra un accidente o incidente con un trabajador, la contratista estará en la obligación de gestionar dichos eventos no deseados de acuerdo a lo que exige la legislación laboral ecuatoriana vigente.
La contratista deberá comunicar los accidentes laborales a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL.

DE LAS REGLAS DE LA SEGURIDAD FÍSICA INTERNA EN LA ESPOL

Art. 37.- El personal de guardias debe cumplir lo siguiente:

a) Controlar el ingreso y egreso de contratistas, procediendo a la revisión de la identificación revisión de materiales y propósito de su permanencia.
b) Cumplir con las disposiciones y responsabilidades específicas que ordene la administración de la ESPOL.
c) Considerar como confidencial toda información recibida mientras esté de servicio.
d) Haber sido capacitado y entrenado en el uso de armas, las mismas que serán usadas solamente en caso extremadamente necesario.
e) Verificar e inspeccionar aleatoriamente los vehículos que entren y salgan de la ESPOL.

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL EXTRANJERO

Art. 38.- Al personal extranjero que se contratare se le dará el mismo trato del plan de prevención de riesgos laborales que esté vigente para los servidores nacionales. Serán tratados de igual manera y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro servidor.

CAPÍTULO IV

DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL".

Art. 39.- RIESGOS FÍSICOS.

1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS FÍSICOS EN LA ESPOL

La ESPOL debe proveer procedimientos escritos claramente establecidos sobre todo los procesos que involucran riesgos altos para los servidores que lo ejecutan y difundirlos.

2.- REGLAS PARA LA VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD EN LA ESPOL

a) Mantener por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable en las áreas de trabajo y sus anexos, oficinas, bodegas, aulas, laboratorios, talleres, y demás centros de trabajo que permita el recambio de aire desde y hacia el exterior en los edificios.
b) Hidratar al personal en los centros de trabajo, expuestos a altas temperaturas.
c) Aplicar los métodos estándares de protección, cuando se superen los valores de temperatura permitidos por el proceso tecnológico o circunstancias ambientales.

3.- REGLAS PARA LA ILUMINACIÓN EN LA ESPOL

a) Dotar de suficiente iluminación las áreas de trabajo, acorde a los estándares establecidos para el tipo de actividad que realicen.
b) Realizar limpieza periódica y renovar, en caso de ser necesario, las superficies iluminantes (pantallas de lámparas, planchas traslucidas) para asegurar su constante transparencia.
c) Emplear iluminación artificial adecuada (300 a 500 luxes), en las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, además ofrecer garantías de seguridad, no exceder los niveles de iluminación que provoquen malestar al servidor o riesgo de

incendio o explosión.

d) Prohibir el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión de flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.

e) Instalar dispositivos anti-inflamable y anti-explosivo en locales donde exista riesgo de explosión o incendio, por causa de las actividades que en ellos se desarrollen o por los materiales o sustancias inflamables almacenadas en los mismos.

f) Instalar dispositivos de iluminación de emergencia en centros de trabajo en los que se realicen labores nocturnas, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación y tendrá una intensidad mínima suficiente para identificar las partes más importantes y peligrosas de la instalación, así como para identificar las puertas de salidas a ser usadas en casos de emergencias.

g) Instalar una adecuada iluminación suficiente en cantidades y calidad, en todos los recintos de oficinas sea natural o artificial que permita desarrollar trabajos intelectuales sin fatigas oculares.

4.- REGLAS PARA AMBIENTES CON RUIDOS Y VIBRACIONES EN LA ESPOL

a) Aplicar aislamiento de la estructura o soportes anti-vibratorios en anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, empleando técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico.

b) Ubicar en recintos aislados las máquinas o equipos que produzcan ruidos o vibraciones, si el proceso lo permite y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que disminuya en lo posible la emisión de tal riesgo físico.

c) Anclar firmemente máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas.

d) Incluir las personas expuestas a ruido y vibración en sus sitios de trabajo, al plan de vigilancia de la salud.

5.- REGLAS PARA LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS EN LA ESPOL.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.

6.- REGLAS PARA LAS OPERACIONES DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, PANELES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMADORES EN LA ESPOL.

Se deberá cumplir con lo establecido en el en el Acuerdo No. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.

7.- REGLAS PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS GRUPOS DE CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS DE ALTO RIESGO EN LA ESPOL.

Los contratistas, incluye personal de actividades complementarias, estarán obligados a cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional que la ESPOL determine, así como las leyes y reglamentos pertinentes del país, mientras duran los trabajos, motivo del contrato, con el objeto de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales.

La empresa contratista debe ser calificada por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL, antes de iniciar cualquier actividad y debe cumplir con lo siguiente:

a) Cumplir con sus fases de inducción, capacitación, entrenamiento acorde con la actividad a realizar, cuando el caso lo amerite deberá contar con licencia de prevención de riesgo, dichas fases estarán a cargo de la empresa contratista.

b) Notificar previamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL, la naturaleza del trabajo que se ha contratado, a fin de que dicha Unidad pueda identificar riesgos potenciales y solicitar los requisitos específicos de seguridad y salud ocupacional pertinentes.

c) Cumplir con las reglas y disposiciones de este Reglamento de Higiene y Seguridad, y a las recomendaciones de Seguridad y Salud Ocupacional específica que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional estime conveniente para prevenir riesgos específicos y accidentes dentro de la ESPOL.

d) Conocer el derecho de dar por finalizado el contrato por incumplimiento de las medidas de seguridad, así debe constar en el documento contractual, de la ESPOL.

e) Tener presente que al ingresar equipos eléctricos y/o mecánicos, herramientas o materiales no deben bloquear pasillos, entradas o salidas, ni extintores contra incendios.

f) Usar el equipo de protección personal normado acorde con la actividad específica a realizar.

g) Entregar la lista de su personal incluido nombres y edad, y certificado de cumplimiento de obligaciones patronales con el IESS al administrador de contrato y este a su vez remitir una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

h) Asistir a la inducción de seguridad y salud ocupacional dictada por la ESPOL.
i) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las reglas de seguridad promulgadas por la ESPOL y descritas en el Manual de seguridad del contratista.

El incumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad por parte de contratistas, será motivo de cancelación de contrato.

Art. 40.- RIESGOS MECÁNICOS.

1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIOS Y TALLERES EN LA ESPOL.

Los operadores de equipos, máquinas y herramientas deben cumplir lo siguiente:

a) Comprobar que los dispositivos de seguridad están operativos, en equipos y herramientas tales como: torno, fresadora, esmeril, taladros, máquina de soldar, y sistemas de fuerza.
b) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal definidos para cada tarea.
c) Cuidar que se encuentre colocado mamparas aislantes de radiación lumínica en los trabajos en caliente que generen fuente de ignición.
d) Estar autorizados y capacitados para operación de máquinas soldadoras.
e) Gestionar el correspondiente permiso de trabajo de seguro, todos los servidores que realicen actividades de alto riesgo dentro y fuera de su estación de trabajo.
f) Revisar que los equipos, máquinas y herramientas, en condiciones normales de trabajo no presentan riesgos.
g) Vigilar que se ejecute el mantenimiento necesario de los equipos y máquinas, mediante planes de mantenimiento preventivo y predictivo, para que éstos conserven las condiciones de seguridad exigidas.
h) Mantener limpio y ordenado el lugar y puesto de trabajo, equipos, máquinas, suelos y paredes libres de desechos.
i) No usar toda clase de joyas en dedos, manos, cuellos, así como cabellos largos en la operación o mantenimiento de máquinas y equipos, capaces de producir lesiones por enganches con partes móviles.
j) Disponer de botones o dispositivos de paradas de emergencia

2.- REGLAS PARA LAS OPERACIONES DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS AUXILIARES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Los servidores deben cumplir lo siguiente:

a) Inspeccionar personalmente la maquinaria o el equipo antes de ponerlas en movimiento, verificando que no existan restricciones operativas, peligro personal o colectivo.
b) Avisar por cualquier medio al jefe responsable antes de poner en movimiento una máquina o equipo como medida de prevención de accidente.
c) Bloquear toda fuente de energía que alimente a maquinarias y equipos auxiliares antes de realizar actividades de destrabar, limpieza y mantenimiento.
d) Recibir entrenamiento en el manejo de las maquinarias y los equipos, recibir capacitación y entrenamiento de actuación en caso de emergencia, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL.

3.- REGLAS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS FIJAS

Se debe cumplir con lo siguiente:

a) Estar situadas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.
b) Ser ubicadas sobre suelos o pisos de resistencia suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas previsibles.
c) Asegurar la estabilidad de la máquina y que las vibraciones por su anclaje no afecten a la estructura del edificio, ni aporten riesgos para los trabajadores.
d) Acatar las reglas que indique el manual de instalación de la máquina.

4.- REGLAS PARA OPERACIONES DE COMPRESORES DE AIRE EN LA ESPOL.

Los servidores que operan estos compresores deben cumplir lo siguiente:

a) Tener especial cuidado para evitar daños e interrupciones en el suministro de aire, efectuar las purgas de rigor en forma periódica.
b) Prohibir el ingreso de personas ajenas, al área de compresores de aire.
c) Usar el equipo de protección personal indicado para este tipo de trabajo, en especial protectores auditivos, con la finalidad de evitar accidentes o enfermedades profesionales.

5.- REGLAS PARA EL TRÁFICO VEHICULAR EN LA ESPOL

Los conductores de vehículos deben cumplir lo siguiente:

a) Permitir la inspección aleatoria de seguridad a cargo del personal de guardias, del vehículo que ingresa o egresa de las instalaciones, ya sea que pertenezca o no a la ESPOL.
b) Respetar la señalización en el piso, los espacios de parqueo y estacionamiento para vehículos y zonas peatonales.
c) Portar un extintor contra incendio de polvo químico seco (PQS) mínimo de 5 libras.
d) Parquear los vehículos obligatoriamente en posición de salida, es decir, de reversa.
e) No exceder las velocidades límites máximas de 40 km/h para el rodaje de vehículos motorizados dentro del Campus.
f) No ingresar en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes y no ingresar armas de cualquier índole.
g) No bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones de la ESPOL.
h) No usar el celular mientras conduce
i) Usar el cinturón de seguridad en todo momento
j) No conducir bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
k) Dar prioridad al peatón en las zonas cebra.
l) Usar casco para motociclista en el caso de conducir moto.

6.- REGLAS PARA EL ORDEN, LIMPIEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LA ESPOL.

El personal que realiza la limpieza de las instalaciones debe cumplir lo siguiente:

a) Mantener siempre el área de trabajo, limpia y ordenada.
b) Mantener libres de obstáculos los pisos, las escaleras, los pasillos de circulación peatonal, así como las salidas de emergencias y los equipos contra incendio. Limpiar todo material resbaladizo.
c) Mantener en completo aseo los servicios higiénicos.
d) Mantener en condiciones operativas las instalaciones, paredes, pisos, techos, tumbados, ductos de aire, controlando los riesgos que estos puedan generar.
e) Estimar los riesgos potenciales ante algún trabajo de limpieza. El trabajador solicitará instrucciones e información clara y segura para su ejecución.
f) Desalojar y transportar los tachos o recipientes de desperdicios de su sector al área de almacenamiento.
g) Guardar los implementos de trabajo y protección personal en el lugar asignado para tales propósitos al final de cada jornada, ya que estará bajo su responsabilidad.
h) Usar de manera obligatoria los equipos de protección personal de acuerdo a las necesidades de la tarea para efectuar trabajo de limpieza en todas las áreas de la ESPOL.

7.- REGLAS PARA EL USO DE CARRETILLAS O CARROS MANUALES EN LA ESPOL.

El personal que manipula carretillas o transportadores manuales debe cumplir lo siguiente:

a) No correr mientras se usa el equipo
b) No sobrecargar
c) Empujar no halar
d) No sobrepasar la altura de la carga que dificulte la visibilidad.
e) No transportar personas, ya que su uso es exclusivo para transportar cargas.
f) No invadir las zonas peatonales
g) Asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

8.- REGLAS PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN BODEGAS DE LA ESPOL

a) Apilar los materiales, repuestos e insumos en forma correcta, almacenándolos sobre perchas o pallets, debidamente clasificados y rotulados evitando ubicarlos en pasadizos peatonales y circulación de carretillas.
b) Utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a la tarea que realice.
c) Almacenar los materiales pesados en niveles inferiores de las perchas o a nivel del piso.
d) Permanecer alejado de las maniobras a toda persona ajena a los trabajos específicos de carga o descarga de materiales.
e) Mantener ordenado y limpio el piso.
f) Conservar un espacio prudencial todo producto almacenado con respecto a la pared y techo.
g) Proveer de material absorbente para la contingencia de eventuales derrames de los productos en las áreas de almacenamiento de sustancias químicas.
h) Impedir que algún material rebase o se sobresalga de las perchas, tuberías, varillas, invadiendo espacios de circulación para personas.
i) No debe retirar un material que se halle en la base o en un vértice de apilamiento.
j) No debe permitir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a estas dependencias.
k) No se debe exigir ni permitir a un servidor, el transporte manual de carga cuyo peso exceda los 25 kg.

9.- REGLAS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA ESPOL

El personal que realiza trabajo de reparación o mantenimiento de equipos e instalaciones de la ESPOL, debe cumplir lo siguiente:

a) Realizar trabajos con orden escrita, aprobada por los superiores respectivos de cada área.
b) Prohibir el acceso a las áreas de trabajo a personas que no tengan la autorización correspondiente.
c) Acordonar el área inferior u otra medida equivalente al realizar trabajos en altura, durante el mantenimiento y colocar en lugares visibles señales de advertencia sobre el tipo de trabajo en ejecución.
d) Colocar sobre el tablero de comando los avisos de bloqueo de equipos y/o máquinas.
e) Instalar, regular, revisar o reparar equipo o circuitos eléctricos, si ha recibido entrenamiento técnico especializado.
f) Seguir las instrucciones de operación y mantenimiento respectivos, al trabajar en equipos de cualquier naturaleza, dado por el fabricante.
g) Retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad cuando por razones de reparación o mantenimiento sea necesario, colocando protecciones y la suficiente señalización para evitar cualquier accidente.
h) Verificar la ausencia de la tensión en todas las partes de la instalación a reparar y, llegado el caso, sobre las partes vecinas en las cuales debe quitarse la tensión por precaución.
i) Considerar finalizado el trabajo de reparación o mantenimiento de equipo cuando se haya colocado los resguardos, dispositivos de seguridad y se haya realizado el ordenamiento y la limpieza del lugar de trabajo.
j) Instalar los respectivos cobertores y visores de seguridad según el caso, a las máquinas-herramientas movidas por energía eléctrica. Además tener su respectiva conexión de derivación eléctrica de puesta a tierra.
k) Mantener una línea de puesta a tierra para trabajos con equipos de soldadura eléctrica.
l) Utilizar un biombo portátil cuando se realicen trabajos de soldadura, para evitar y/o limitar la luminosidad excesiva del arco eléctrico al resto del personal a distancia.
m) Retirar de las inmediaciones a trabajos en caliente (suelda, flameo, esmerilar y oxicorte), los materiales combustibles e inflamables.
n) Mantener siempre una unidad de extintor contra incendio en las inmediaciones mientras se realizan trabajos de soldadura.
o) Coordinar con el jefe del área, cuando se realicen trabajos de soldadura dentro de las instalaciones.

10.- REGLAS PARA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES GENERALES EN LA ESPOL

Los servidores que manipulan herramientas manuales deben cumplir con lo siguiente:

a) Seleccionar y usar las herramientas manuales diseñadas y adecuadas para facilitar el trabajo de una manera segura como instruyen los manuales técnicos.
b) No utilizar herramientas en mal estado, éstas deben ser reparadas o dadas de baja, informar inmediatamente al supervisor o persona encargada.
c) Utilizar las herramientas manuales de corte, golpes, torsión, para el trabajo que fueron diseñadas.
d) No lanzar al pasarlas a otro usuario.

e) No dejar herramientas puntiagudas, cortantes o que estén calientes para su utilización, en sitios donde representen peligro.
f) No utilizar herramientas de golpes que tengan rebabas.
g) Utilizar herramientas aisladas para los trabajos en áreas energizadas.
h) Limpiar las herramientas después de haberlas usado y colocarlas, al finalizar su tarea, en el lugar que les corresponde.
i) No dejar materiales ni herramientas en lugares que interrumpan el libre tránsito.

11.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURA EN LA ESPOL.

Se considera trabajo en altura a las tareas ejecutadas a más de 1.80 metros de altura, el personal autorizado para trabajos en altura debe cumplir lo siguiente:

a) Contar con el permiso de trabajo seguro.
b) Estar apto físicamente expresado en respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.
c) Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
d) Retirar o proteger convenientemente equipos o materiales que puedan sufrir daño por la caída de objetos.
e) Limpiar las superficies de trabajo, libres de grasa, humedad y cualquier agente que pueda aumentar la posibilidad de deslizamiento y caída.
f) Suspender en caso de lluvia fuerte, viento o tormentas eléctricas todo trabajo a la intemperie. Volver a retomar las labores cuando las condiciones sean favorables.
g) Prever con anticipación las necesidades de levantamiento y movilización de materiales que eviten el izaje o movimiento inseguro del mismo.
h) Calcular para resistir 4 veces el peso de la carga a utilizarse la estructura de los andamios de plataforma que se encuentren a una altura mayor de 1.50 metros sobre el piso y estar protegidos con barandas de un metro de altura y pasamanos que lo rodeen. Aquellos que tengan una altura de 4 metros deben estar construidos con un travesaño intermedio.
i) Utilizar andamios en buen estado, no se permitirá el uso de andamios de caña o madera.
j) Colocar aviso de advertencia durante el trabajo con el auxilio de andamios, montaje y desmontaje de los mismos, situados en vías de tránsito. Se instalarán protecciones para evitar el riesgo de caídas de materiales sobre los servidores o personas que utilicen dichas vías.
k) Asegurar los andamios o escaleras en una estructura segura y colocar frenos para evitar deslizamiento o volcamiento.
l) No deben llevar objetos pesados por escaleras o andamios (Ej. Cilindros, materiales voluminosos).
m) No lanzar materiales desde ninguna superficie elevada al suelo.
n) No realizar el trabajo sin los elementos de protección personal necesarios: casco, botas antideslizantes, bolsas porta herramientas, arnés de seguridad y línea de vida.
o) No modificar las condiciones de seguridad establecidas para el trabajo específico que se ejecuta.

12.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS EN LA ESPOL.

Personal autorizado para trabajos en espacios confinados deben cumplir lo siguiente:

a) Solicitar obligatoriamente la emisión del permiso de trabajo, para todo trabajo considerado de espacios confinados.
b) Estar aptos físicamente, expresado en el respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.
c) Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
d) Cumplir con el respectivo protocolo de monitoreo para medir oxígeno y combustibilidad en el área de trabajo.
e) Contar con un plan de emergencias para estos casos.
f) Uso de equipos de protección personal apropiados para la tarea.
g) Debe existir un observador permanentemente en la parte exterior del espacio confinado

Art. 41.- RIESGOS QUÍMICOS.

1.- REGLAS PARA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA ESPOL.

Los servidores que manipulen o transporten sustancias químicas peligrosas deben cumplir con lo siguiente:

a) Identificar los productos químicos y mantener actualizado los instructivos de seguridad en los lugares de trabajo, para

la manipulación y almacenamiento seguro de productos químicos, garantizar en forma segura la manipulación y almacenamiento de los mismos.

b) Utilizar el equipo de protección personal apropiado en la manipulación de productos químicos, siendo obligatorio el uso de respiradores, guantes según el producto, protección de ojos, protección del cuerpo.

c) Limpiar inmediatamente todo derrame de productos químicos con material absorbente.

d) Lavar inmediatamente con abundante agua el área afectada si el producto químico se riega sobre el cuerpo, manos, o salpica en la cara u ojos, utilizando la ducha o lava ojos y acudir a la atención médica.

e) Lavar las manos y/o cuerpo y evitar su contacto con la piel después de la manipulación de los productos químicos.

f) Identificar claramente todos los recipientes que contengan productos químicos y desechar según procedimientos establecidos.

g) Utilizar el equipo de protección personal adecuado cuando se manipulen productos químicos tóxicos, pues su acción nociva puede presentarse por inhalación, absorción o ingestión del producto.

h) Estar provistas de material absorbente las áreas de almacenamiento de químicos para el combate de eventuales derrames.

i) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266 “Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligros”.

j) Recibir la capacitación de manejo seguro de sustancias químicas peligrosas.

k) Prohibir la introducción, preparación o consumo de alimentos y bebidas, donde exista riesgo derivado de sustancias químicas por almacenamiento y/o manipulación.

l) Disponer y conocer de las “Hojas de Seguridad” de los productos químicos, las mismas que deberán estar disponibles en el lugar de trabajo en idioma español.

m) Mantener los envases debidamente rotulados.

n) Utilizar ventilación adecuada en los lugares donde se manipulan sustancias químicas peligrosas.

o) Eliminar los desechos peligrosos con gestores autorizados de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental aplicable.

2.- REGLAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES EN LA ESPOL.

a) Almacenar los líquidos inflamables en locales distintos a los de trabajo y si fuera posible, en recintos completamente aislados.

b) Depositar la cantidad estrictamente necesaria para el uso en los puestos o lugares de trabajo.

c) Efectuar lentamente el llenado de los depósitos de líquidos o sustancias inflamables evitando la caída libre desde orificios de la parte superior, para evitar la mezcla de aire con los vapores explosivos.

d) Rotular, indicando el contenido de los recipientes de líquidos o sustancias inflamables, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.

e) Comprobar el cierre hermético de los envases de productos inflamables envasados, con anterioridad al almacenamiento y si han sufrido deterioro o rotura.

f) Efectuar el envasado y embalaje de sustancias inflamables, siempre con las precauciones y el equipo de protección personal adecuado en cada caso.

g) No fumar en los lugares donde se almacenan o manipulan sustancias inflamables.

h) No llevar cualquier objeto o prenda que pudiera producir chispa o llama.

i) Almacenar en recipientes adecuados los líquidos combustibles diésel, sobre una superficie impermeable y un cubeto, que facilite la recolección de algún eventual derrame.

Art. 42.- RIESGOS BIOLÓGICOS.

1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS EN LA ESPOL.

Parta la prevención de los riesgos biológicos se debe:

a) Proteger a los servidores en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general (vacunas).

b) Mantener siempre limpias las áreas de trabajo.

c) Evacuar los residuos de las oficinas, laboratorios, aulas, bodegas, mediante recipientes adecuados e identificados, y cerrados con tapa.

d) Efectuar con regularidad e intensidad necesaria la limpieza de ventanas y tragaluces en las instalaciones de la ESPOL.

e) Proporcionar a los servidores encargados de la limpieza de instalaciones ropa de trabajo adecuado, equipo de

protección personal (mascarillas, guantes y gafas).

f) Prohibir terminantemente escupir en los pisos a fin de contribuir al mantenimiento de la higiene en las instalaciones.

g) Observar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de alimentos en las áreas de cocina, comedores y talleres de tecnología de alimentos.

h) Aplicar los procedimientos reglamentarios en el manejo de desechos biológicos en los laboratorios de investigación y en el Dispensario Médico.

i) Establecer y cumplir un programa de mantenimiento preventivo anual de los sistemas de ductos de aire acondicionado de las instalaciones de la ESPOL, a fin de proveer calidad de aire respirable a los servidores; además, se deberá cumplir con el monitoreo de calidad de aire.

j) Efectuar fumigaciones periódicas programadas para el control de roedores y vectores.

2.- REGLAS DE HIGIENE EN BAÑOS, VESTIDORES Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA ESPOL

Se debe cumplir con lo siguiente:

a) Tener baños, lavamanos, y baterías sanitarias en número suficientes, de acuerdo con la reglamentación técnica de higiene, para el uso del personal de cada área de trabajo, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento del aseo o integridad de estas instalaciones.

b) Llevar a cabo en forma continua la limpieza, aseo y desinfección de estas instalaciones por el personal de limpieza encargado y de acuerdo a los procedimientos de la ESPOL

c) Realizar el desalojo de los desperdicios en los recipientes destinados para ello.

Art. 43.- RIESGOS PSICOSOCIALES.

1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN LA ESPOL

Las medidas para prevenir, controlar y apoyar estos riesgos son en la gestión y la comunicación. Se debe cumplir con lo siguiente:

a) Capacitar a la dirección, jefes, supervisores y servidores con el fin informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio.

b) Mejorar los sistemas de comunicación ascendente, horizontal y descendente, sistemas escritos y aprobados por distintas jerarquías.

c) Desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los servidores.

d) Entender los estándares éticos que rigen en la ESPOL, los que deben ser asumidos y aceptados por todos los servidores.

e) Denunciar a las autoridades de la ESPOL situaciones de estrés laboral, o de acoso moral en el trabajo, si la persona afectada no lo hace queda bajo su responsabilidad.

f) Administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo a los servidores.

g) Facilitar la cohesión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo.

Art. 44.- RIESGOS ERGONÓMICOS.

1.- REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

a) Tener en cuenta los principios ergonómicos, especialmente en cuanto al diseño del puesto de trabajo y la posición de los servidores durante la utilización de equipos, máquinas y herramientas.

b) Reducir o minimizar el tiempo de trabajo repetitivo reestructurando los métodos, haciendo que se alternen los diferentes grupos musculares para que sea más variada la tarea.

c) Reducir la fuerza a emplear utilizando las herramientas adecuadas de acuerdo a la labor y manteniéndolas o reponiéndolas en función de su vida útil.

d) Se debe distribuir la fuerza, favoreciendo el uso alternativo de las extremidades y/o cambios posturales.

e) Se debe ofrecer comodidad funcional a los usuarios de modo que permita desempeñar una jornada de trabajo completa, para evitar fatiga postulares y visuales, en mobiliario de oficina se recomienda el uso de sillas, escritorios y mesa para computadora ergonómicamente ajustables.

2.- REGLAS SOBRE EL MANEJO DE CARGAS DE LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

a) Mecanizar el transporte o manejo de materiales en lo posible, utilizando para este caso carretillas, coches, etc.
b) Instruir al personal sobre los métodos seguros de levantamiento de pesos, cuando no fuere factible la mecanización;
c) Mantener la carga cerca de su cuerpo, flexionar las rodillas hasta tomar la carga.
d) Levantar el peso o la carga con los músculos de las piernas y los brazos, no con la espalda.
e) Llevar siempre la carga pegada al cuerpo y erguida la espalda.
f) Evitar pasar las superficies resbaladizas cuando se acarree material pesado, la visibilidad debe ser clara por encima de la carga.
g) Solicitar ayuda y utilizar transportadores manuales si la carga es grande y estorba para caminar normalmente.
h) Evitar mover equipos pesados, solicitar ayuda.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Art. 45.- Los equipos de protección personal deben cumplir las siguientes características:

a) Proteger en forma adecuada.
b) Ser diseñados conforme al tipo de trabajo a ejecutar y a las condiciones en las Áreas de trabajo.
c) Ser prácticos en su uso.
d) Ser de fácil mantenimiento.
e) Cumplir con normas nacionales o internacionales de no existir las primeras.

Con respecto al uso de los equipos de protección personal, los servidores acatarán lo siguiente:

a) Cuidar los equipos de protección personal. No modificar, no dañar deliberadamente ni venderlos.
b) Solicitar reposición del nuevo elemento de protección o ropa de trabajo, para ello el servidor debe entregar los usados o deteriorados.
c) Entregar nuevo equipo de protección o ropa de trabajo en caso de pérdida comprobada, y en caso de pérdida no comprobada se aplicará la respectiva sanción.
d) Llevar un control de los elementos de protección personal y ropa de trabajo por el jefe o supervisor, mediante formato individual con la firma de recepción del servidor.
e) Registrar la frecuencia de reemplazo de los equipos de protección personal, a cargo del jefe o supervisor.

A fin que las condiciones de trabajo de la ESPOL, resulten más seguras, se debe aplicar lo siguiente:

a) Proporcionar a sus trabajadores, ropas y equipos de protección de acuerdo a lo que la técnica prescribe para los diversos tipos de labores en que fueren necesarios, siendo su utilización de carácter obligatorio durante la ejecución de las tareas. El incumplimiento a esta cláusula se considerará como falta grave del servidor.
b) Mantener en buenas condiciones de servicio los sistemas de protección individual o colectiva en las instalaciones, así como el funcionamiento seguro de los equipos. La detección de fallas o anomalías en ellos, que se considere capaz de generar peligros potenciales, debe reportarse de inmediato a los jefes responsables.
c) Capacitar y orientar sobre el uso del equipo de protección personal.
d) Seleccionar a base de un estudio cuidadoso del trabajo y sus necesidades en función de los factores de riesgo y los riesgos del servidor los equipos de protección personal, las condiciones de trabajo, las partes del cuerpo a proteger y el servidor que los usará.
e) Cumplir por jefes, y hacer que se cumpla, el uso, mantenimiento de los equipos de protección personal y vigilar su eficiente utilización y cuidado.
f) Usar protectores auditivos, todo operador de las máquinas, que esté expuesto al ruido que supere el límite permisible (85 dB en 8 horas de trabajo).
g) Usar respirador con filtros apropiados quienes almacenen o manipulen químicos, al realizar labores en lugares donde la atmósfera circundante se encuentre contaminada o que sea irritante, desagradable, molestosa o cuyo efecto a largo plazo sea nocivo a la salud.
h) Llevar casco contra impacto para su protección en todo lugar donde exista el riesgo de caída de objetos en los trabajos de mantenimiento.
i) Utilizar arnés de seguridad de cuerpo entero con línea de vida, cuando el servidor necesite realizar trabajos en altura más de 1.80 metros. Debe estar anclado o sujeto a una cuerda vertical u horizontal que soporte 5000 Lbs.
j) Usar guantes de acuerdo al riesgo que va a manipular.

k) Usar zapatos de seguridad en los trabajos en bodegas y talleres.
l) Usar gafas de seguridad de acuerdo al riesgo expuesto.

CAPÍTULO V

DE LOS ACCCIDENTES MAYORES EN LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL"

DE LOS PLANES DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 46.- En cuanto a los riesgos potenciales se debe considerar especialmente aquellos que pueden ocasionar una catástrofe, lo que producirá lesiones a los servidores y daño considerable a las instalaciones, equipos y maquinarias de la ESPOL. Para este efecto se debe tener un plan de emergencia que tendrá aplicación especialmente en caso de incendio, explosiones, terremotos, derrame, inundaciones, etc. En este plan cada persona debe tener una labor específica que cumplir, para lo cual se deben establecer funciones y obligaciones para cada una de ellas.

Se debe considerar como puntos más importantes en el Plan de Emergencia:

a) Designar un jefe de emergencia y tener a su cargo el control total de ella.
b) Instalar sistema de alarma y comunicaciones.
c) Llevar el control y combate de incendio.
d) Entrenar al personal en derrame de materiales peligrosos.
e) Realizar ejercicios de evacuación.
f) Asegurar el transporte, según sea el caso.
g) Coordinar el abastecimiento de suministros.
h) Reforzar la vigilancia.
i) Asegurar la atención médica.

DE LAS RECOMENDACIONES PARA EVACUAR LAS INSTALACIONES DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 47.- Todos los servidores cuando la emergencia lo requiera deben aplicar lo siguiente:

a) Interrumpir las actividades cuando escuche la sirena u otro medio de alarma para evacuación.
b) Seguir las instrucciones de los brigadistas o líderes.
c) Salir al o a los puntos de reunión al momento de la alarma, mantener la calma, no gritar, caminar no correr desesperadamente.
d) Dirigir por las rutas de escape al escuchar la alarma, no llevar consigo herramientas o cualquier otro objeto que pueda producir heridas o accidentes.
e) Alejarse de los cables energizados, depósitos de combustibles, o de sustancias químicas.
f) Salir a rastras y/o echarse al piso si existe mucho humo, si la emergencia es por un incendio o contaminación por químicos.
g) Contestar la lista que tomaran los brigadistas o líderes, con voz fuerte y clara cuando se encuentre en el punto de reunión.
h) Comunicar cualquier novedad que haya ocurrido durante la salida de emergencia al brigadista o líder.
i) Regresar a las labores cuando el Jefe de emergencias le haya ordenado.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 48.- Los Directivos de la ESPOL, deben hacer cumplir lo siguiente:

a) Construir todas las escaleras, estructuras, edificios, etc. De ser posible en materiales resistentes a fuego.
b) Prohibir fumar dentro de las instalaciones.
c) Proveer elementos contra incendios, como extintores, en todos los ambientes de trabajo.
d) Entrenar a los servidores sobre las normas de utilización de estos equipos de tal manera que siempre estén aptos para casos de incendios, es responsabilidad del encargado de Seguridad y Salud.
e) Poner en conocimiento de todo el personal y estudiantes los planes de prevención y control de siniestros, utilizando los mecanismos de difusión existentes.
f) Formar en cada área, brigadas de emergencia para dirigir y realizar simulacros de siniestros y emergencias, las mismas

que estarán integradas por colaboradores de la propia área, bajo la dirección de los líderes de las mismas.

Los servidores de la ESPOL, deben cumplir lo siguiente:

a) Asistir al entrenamiento necesario para casos de emergencia como casos de incendio, desastres naturales y de evacuación. Conocer el funcionamiento y ubicación de los extintores.
b) Comunicar en forma inmediata cuando se haya utilizado un equipo contra incendio, al responsable de seguridad y salud para su recarga inmediata.
c) Dar la voz de alarma al observar indicios de propagación de fuego, y si está en capacidad sofocarlo con los medios de extinción que estén a su alcance.
d) Mantener sus áreas y sitios de trabajos limpios y ordenados, para de esta forma eliminar en gran parte las causas de los incendios.
e) Colaborar con el trabajo que efectúan las Brigadas de Respuesta a Emergencias y el Comité de Seguridad de Seguridad.
f) Despejar y dejar libres de obstáculos las puertas de acceso, así como las salidas de emergencias con sus respectivos letreros y señales visibles. Las puertas abatirán hacia afuera.
g) Revisar periódicamente líneas de conducción eléctrica expuesta al contacto con agua o humedad excesiva.
h) Mantener cerrada toda caja eléctrica.
i) Evitar encender fuegos abiertos en áreas peligrosas adyacentes a recipientes de combustibles.
j) Mantener siempre a mano equipos portátiles de extinción de incendio durante operaciones de soldadura de cualquier tipo, especialmente en lugares cerrados o cercanos a combustibles.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL, debe cumplir lo siguiente:

a) Estar capacitada en materia de Planes de Emergencias, evacuación, resguardo y control.
b) Evaluar de forma periódica a los colaboradores y líderes de los planes de emergencia de la ESPOL.
c) Llevar un registro de todos los siniestros ocurridos en la ESPOL, así como de las lesiones o enfermedades asociadas al cumplimiento de las labores encomendadas.
d) Investigar e informar dentro de un plazo límite de veinticuatro horas hábiles todo conato o incendio reportado.
e) Rotular claramente toda puerta al exterior, ventanas y pasillos de salida con señales indelebles y perfectamente iluminadas.
f) Inspeccionar que todas las puertas usadas como salidas de emergencias abran de adentro hacia afuera.

DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 49.- Se mantendrá en toda sus instalaciones equipos de protección contra incendio más adecuados, de conformidad con el tipo de riesgo que pudiere producirse. Se seguirá lo estipulado en la norma técnica NTE INEN 602-67 "Extintores Portátiles. Selección y Distribución en Edificaciones".

CAPÍTULO VI

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 50.- Instrucciones
Se debe instruir al personal de la ESPOL, acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales. Las dimensiones, colores y símbolos de seguridad deberán seguir lo establecido en la Norma INEN – IESS 439-1984.

Art. 51.- Señales y Colores.
1.- Señales de Prohibición **(Color Rojo):** material, equipo y sistema de combate de incendio.

2.- Señales de Obligación **(Color Azul):** señalamiento para realizar acciones específicas. Por ejemplo:

3.- Señales de Evacuación **(Color Verde):** Sitios de reunión, equipos de emergencia. Por ejemplo:

4.- Señales de advertencia de peligro o Alerta (Color Amarillo): delimitación de áreas, advertencia de peligros por radiaciones ionizantes, atención, precaución y verificación. Por ejemplo:

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES DE LA"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 52.- La vigilancia de la salud ocupacional, deberá ser realizada desde la fase de aspirante a servidor.
El médico ocupacional coordinará la ejecución de lo siguiente:

a) Examen médico pre-ocupacional.
b) Examen médico inicial (ya vinculado a la ESPOL).
c) Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo).
d) Exámenes de incorporación o reingreso al trabajo.
e) Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación).

CAPÍTULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 53.- Se seguirá lo especificado en las normativas para el proceso de investigación de accidentes incidentes que constan en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

CAPÍTULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 54.- Se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Informar al servidor sobre los procesos productivos que se desarrollan, los factores de riesgos que producen daños en el puesto de trabajo, manteniendo una comunicación idónea.
b) Llevar el programa de capacitación general y específico en Seguridad y Salud de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, la misma que debe tener una secuencia lógica y progresiva.
c) Dar inducción al personal relacionado al funcionamiento de la ESPOL como medida de la prevención de riesgos.
d) Incluir en la planificación de capacitación anual, temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica de seguridad y salud dirigida a cada área relacionada.
e) Priorizar aquellas áreas que el proceso lo requiera, la formación y capacitación a los niveles medios y administrativos en Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO X

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ESPOL

Art. 55.- La ESPOL como centro de educación superior de excelencia es una organización responsable de promover las mejores prácticas de gestión ambiental entre la comunidad politécnica así como en sus relaciones con la ciudadanía guayaquileña y del país en general; por ello, en uso de la autonomía responsable tiene una política ambiental que debe ser acogida en todas las actividades de sus funciones principales: docencia, investigación, vínculos con la colectividad y gestión institucional.
Todos los directivos de la ESPOL son responsables de la conservación y mejoramiento ambiental, responsabilidad compartida por los profesores, servidores y estudiantes.

Art. 56.- Con respecto al manejo de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos la ESPOL, realizará lo siguiente:

a) Evacuar los desechos reciclables (Papel, plástico, vidrio, metales), hacia los centros de almacenaje y luego entregarlos a las empresa encargada de la recolección.
b) Colocar en fundas plásticas los desechos orgánicos del comedor, además permanecer dentro de un contenedor con tapa, luego son derivados a los rellenos sanitarios a través de los carros recolectores municipales.
c) Almacenar en recipientes debidamente tapados los materiales contaminados con químicos e hidrocarburos, tales como filtros de aceite, guantes, trapos, estopas absorbentes, etc., asentados sobre pisos impermeables y bajo cubierta. La disposición final se la deberá realizar mediante un gestor aprobado por el Municipio o Ministerio del Ambiente.
d) Se debe almacenar en tambores de 55 galones, los residuos de hidrocarburos líquidos y grasas; identificados y cerrados con tapa, se ubicarán sobre pisos impermeables. Estos se regresan para reciclaje a empresas autorizadas por el Municipio o Ministerio del Ambiente.
e) Se debe depositar en contenedores sólidos peligrosos, como pilas, baterías, fluorescentes, foco ahorra luz, este tipo de desechos especiales se venden a empresas encargadas de reciclar.
f) Se debe entregar al proveedor que proporcionó el producto químico, los envases vacíos para su disposición final.
g) Se debe almacenar los combustibles en recipiente diseñados para este uso, permanecerán sobre un piso impermeable, bajo techo y ventilado, además se protegerán de un número suficiente de extintores tipo ABC.
h) Los desechos generados en laboratorios de análisis e investigación, para el manejo deberán cumplir con las normas establecidas.

DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS AMBIENTALES EN LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL"

Art. 57.- En cuanto a la prevención de riesgos ambientales se debe cumplir con lo siguiente:

a) No descargar a las redes de alcantarillado, ríos, esteros, etc., las sustancias residuales que no posean el debido tratamiento y que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna y a las propiedades.

b) Prevenir, minimizar o reparar los daños que cause la realización de obras o actividades que afecten el ambiente

c) Optimizar los procesos para reducir las emisiones y la concentración de contaminantes.

d) Mantener un control sobre la generación de desechos y su eliminación de tal manera que no vayan a ocasionar degradación de los suelos, contaminación atmosférica y contaminación del agua.

e) Adoptar un procedimiento de control para la disposición final de desechos peligrosos generados.

f) Utilizar equipos de protección personal para la manipulación de desechos; con la finalidad de evitar accidentes o enfermedades profesionales

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento debe entrar en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Trabajo.

SEGUNDA.- El presente Reglamento debe estar sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, los mismos que serán sometidos a la aprobación de la Autoridad Laboral correspondiente.

TERCERA.- El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años.

CUARTA.- La ESPOL, imprimirá y distribuirá oportunamente ejemplares del presente Reglamento, para su difusión y conocimiento a todos los servidores que presten sus servicios en ella.

QUINTA.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código del Trabajo y sus anexos; Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de Seguridad y Salud Ocupacional.

SEXTA.- La ESPOL, exhibirá copia del presente reglamento aprobado por la Autoridad del Trabajo, en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de todo el personal sin perjuicio de entregar un ejemplar a cada servidor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la aprobación y vigencia de reforma del precedente reglamento queda derogado el ***Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESPOL, 4264***, y; además todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto al presente reglamento.

SERGIO FLORES MACÍAS, M.Sc.
RECTOR
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

CERTIFICO*: Que el precedente reglamento fue aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de marzo 24 de 2011 mediante* ***Resolución Nro. 11-03-074****. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión de octubre 26 de 2011 mediante* ***Resolución Nro. 11-10-383****. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión del 21 de agosto de 2012 mediante* ***Resolución Nro. 12-08-305****.*

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRATARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue discutido y reformado mediante **Resolución Nro. 16-04-154** del Consejo Politécnico en sesión efectuada el miércoles 13 de abril de 2016.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

16-04-155.-CONOCER y APROBAR el Informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, contenido en el **Memorando Nro. UTH-MEM-0139-2016** del 12 de marzo de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; María de Lourdes Macías Pico, Mg., Directora de la UATH (e); referente a solicitar la ***reubicación al cargo de ANALISTA CONTABLE 1, al servidor de carrera JULIO ARTURO NARVÁEZ ESCOBAR;*** en virtud de graduarse de Ingeniero Comercial en la Universidad de Guayaquil, cumpliendo la Disposición Transitoria de la Norma Interna del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos, y satisfacer los requisitos para la reubicación; en aplicación de la **Resolución Nro. 14-11-532** sesión del 24 de noviembre de 2014 de este Órgano Superior; además de alcanzar calificaciones de excelente en sus dos últimas evaluaciones de desempeño, y; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, contenida en el decreto emitido por Ana maría Carchi Paucar, Mae., Gerente Financiera (e), inserto en el **Memorando Nro. UTH-MEM-0125-2016** del 09 de marzo del año en curso; acto administrativo de acuerdo a la siguiente tabla de asignaciones:

Nombre	*Cargo Actual*	*RMU Actual*	*Cargo Asignado*	*RMU*	*Diferencia*	*Fecha de Aplicación*
JULIO ARTURO NARVÁEZ ESCOBAR	*Asistente Contable*	*USD $ 817.00*	*Analista Contable 1*	*USD $ 1,212.00*	*USD $ 395.00*	*03-marzo-2016*

16-04-156.- RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico de la ESPOL, pertenece a un caso disciplinario, por lo tanto, goza de confidencialidad. En caso de requerir la presente resolución, sírvase solicitarla a la Secretaría Administrativa**. Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Secretaria Administrativa.**

16-04-157.- **RAZÓN:** Siento como tal, que la presente Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico de la ESPOL, pertenece a un caso disciplinario, por lo tanto, goza de confidencialidad. En caso de requerir la presente resolución, sírvase solicitarla a la Secretaría Administrativa**. Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Secretaria Administrativa.**

16-04-158.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***SERGIO ELOY FLORES MACÍAS***, ***M.Sc.,*** Rector de la Institución; manteniendo reuniones con la ***Comisión Ejecutiva y Asamblea General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrados (AUIP),*** para revisar la aprobación de los informes de gestión, participar en la elección de autoridades para el período 2016-2017, y la entrega de los premios AUIP a la calidad; así también con la ***Universidad de Genth (UGENTH),*** visitó el *Laboratorio of Aquaculture & Artemia Reference Center* (ARC), para tratar sobre la cooperación con la ESPOL y CENAIM; eventos efectuados en la ciudad de Sevilla-España y Bélgica-París respectivamente, del 06 al 18 de marzo de 2016; informe contenido en el anexo (10 fjs.) del **Oficio s/n**, presentado en sesión Consejo Politécnico.

16-04-159.-CONOCER el **Informe de viaje y asistencia** presentado por ***MIGUEL EDUARDO YAPUR AUAD***, ***M.Sc.,*** Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC; a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo); gestionando la vigencia al acuerdo específico entre la Facultad de Ingeniería (FING) del UNCuyo y la

Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL; evento realizado en la ciudad de Mendoza-Argentina, del 02 al 10 de marzo de 2016; informe contenido en el anexo (04 fjs.) del **Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0157-2016** del 17 de marzo del año que decurre, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-160.-CONOCER el **Informe de viaje y asistencia** presentado por ***FÁTIMA MARÍA ORTIZ ESPINOZA***, ***Eco.,*** Gerente de Planificación Estratégica (e); y, ***KAREN STEFANÍE BUSTAMANTE GRACIA, Ing.,*** Analista de Información Estratégica; al evento *Diálogos para la Educación Superior en América Latina: Calidad, Internacionalización e Innovación*; efectuado en la Universidad del Norte de la ciudad de Barranquilla-Colombia, del 03 al 05 de marzo de 2016; informe contenido en el **Oficio s/n** (03 fjs.), del 21 de marzo del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-161.-CONOCER el **Informe de viaje y asistencia** presentado por ***FAUSTO ENRIQUE JÁCOME LÓPEZ, Mae.,*** Director de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM; durante la semana de pasantía del curso sobre *Liderazgo y Gestión Universitaria IGLU*; evento realizado en la *Universidad del Rosario (UR)* en la ciudad de Bogotá-Colombia, del 07 al 11 de marzo de 2016; contenido en el **Oficio Nro. ESPOL-EDCOM-DO-0054-2016** y su anexo (03 fjs.), del 17 de marzo del año antes referido, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-162.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***María Loretta Moreira Cuadros, M.Sc.,*** Directora del Centro de Desarrollo Social Aplicado, CEDESA; a la conferencia *10th International Technology, Education and Development Conference*; presentando su artículo de investigación *Lifelong and International Learning between university students and the elderly: An experience fron South America*; evento realizado en la ciudad de Valencia-España, del 07 al 09 de marzo de 2016; informe contenido en el anexo (03 fjs. útiles) del **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0085-2016** del 24 de marzo del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-163.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***KAREN ANABELLA YAMBAY CASTRO, Mg.,*** Profesora Auxiliar 1 a Tiempo Completo del Centro de Lenguas Extranjeras, CELEX; al evento *10th International Technology, Education and Development Conference, ITED 2016*; presentando su artículo de investigación *Metacognition: The academic writing challenge in a Research Based Learning Master´s Program;* efectuado en la ciudad de Valencia-España, del 07 al 09 de marzo de 2016; contenido en el anexo (13 fjs.) del **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0096-2016** del 31 de marzo del año arriba referido, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-164.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***MIRNA CAROLA ROMERO COLOMA, Lcda.,*** Profesora Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH; a la conferencia Women in Tesol, en calidad de Co-autora/Co-presentadora del tema Regaining Leadership through Ontological Coaching for Female EFL Instructors; evento efectuado en la ciudad de Clark-Pampanga-Filipinas, del 07 al 18 de marzo de 2016; contenido en el **Oficio s/n** con su anexo (22 fjs.) del 22 de marzo del año que decurre, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-165.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***SARA JUDITH RÍOS ORELLANA, M.Sc.,*** Subdecana de la Facultad de Ingeniería en Electrónica y Computación, FIEC; al curso Métodos Numéricos realizado en el Centro Atómico de Bariloche como parte de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cuyo, UNCUYO; realizando además una presentación de su tema de tesis aprobado ante el Comité Académico de la UNCUYO; evento efectuado en la ciudad de Bariloche-Argentina, del 07 de febrero al 05 de marzo de 2016; contenido en el **Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0147-2016** con su anexo (03 fjs.) del 01 de abril del año arriba mencionado, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-166.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***ANDRÉS FRANCISCO RIGAIL CEDEÑO, Ph.D.,*** Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; al *Congreso de la 25th American Chemical Society Meeting 2016;* presentando la Conferencia PMSE 200: Elastomeric Bioepoxy/Clay nanocomposites dentro del segmento Polymer/Clay nanocomposites de la División Polymeric Material Science and Engineering (PMSE); evento realizado en la ciudad de San Diego-California en los Estados Unidos de Norte América, del 13 al 17 de marzo de 2016; contenido en el **Oficio Nro. ARC-0250-2016** con su anexo (03 fjs.) del 23 de marzo del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-167.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***PETER DARWIN IZA TOAPANTA, Ph.D.,*** Director del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; al evento *APS March Meeting 2016*, organizado por la Sociedad Americana de Física; teniendo relación con actividades de investigación que ha venido realizando, y que presentó en los resultados del artículo: *Non-Born-Oppenheimer Electron, Nuclear and Nuclear-Electron Second-Order Density Matrices for Exactly Solvable Four-Particle Model System;* actividades realizadas en la ciudad de Baltimore-Maryland de los Estados Unidos de Norte América, del 14 al 18 de marzo de 2016; contenido en el **Oficio Nro. DF-019-2016** y su anexo (03 fjs.) del 21 de marzo del año que decurre, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.

16-04-168.-CONOCER el **Informe de viaje y asistencia** presentado por ***RICARDO HUMBERTO PACHECO COELLO, Ing.,*** Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, CIBE; en el tercer Curso Regional para el fortalecimiento de capacidades en Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; evento efectuado en la ciudad de México-México, del 14 al 18 de marzo de 2016; contenido en el anexo (17 fjs.) del **Oficio s/n** del 21 de marzo del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

16-04-169.-CONOCER el **Informe de viaje, asistencia y participación** presentado por ***MIREYA MATILDE POZO CAJAS, M.Sc.,*** Profesora Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; al *SIXTH Annual Meeting of ASTMH Latin American in Perú, la 6ª Reunión Anual para las Américas de la Sociedad Norte-Americana de Medicina Tropical e Higiene, ASTMH*; presentando el Proyecto de Investigación que formó parte de Interacción entre la Variabilidad Climática, recurrencia de Bloom de algas nocivas (HABs) y su impacto en salud humana en un gradiente Estuarino-Costero (Estero Salado-Santa Elena); evento realizado en la ciudad de Lima-Perú, del 21 al 23 de marzo de 2016;

contenido en el anexo (04 fjs.) del **Oficio s/n** del 30 de marzo del año antes referido, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet: www.dspace.espol.edu.ec